

A. - 250 pp. -

5.502/1

Resuelve

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 2808

Contra *Higinio Ramón Cuartero*

de *Agón*



Juez Instructor designado D. *Rafael Guerrero*

Juez de *Baja*

Fecha de Incoación *14 - Agosto - 1937*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *8 - I - 1938*

Nº 2808. = Hijos Roman Cuartero, de Agón.
Ejecución.

Responsabilidad decretada _____ 250 p^{ts}

Absueldos en su totalidad.

Feracidos y absueldos en sus.

Futuros en su totalidad n: 832.

Archivos definitivos.

1
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación
referente a Higinio Ramón Cuartero
vecino de Agón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Higinio Ramón Cuartero vecino de Agón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de Botja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.991.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Debiendo proceder al pago de los subsidios pro-combatientes del mes en curso, se previene por la presente circular a las Juntas municipales remitan a esta provincial, con toda urgencia, las cantidades recaudadas por tickets facilitados, así como liquidación de los recibidos y cantidades ingresadas al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.992.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Uncastillo y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

Núm. 3.993.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Monreal de Ariza y que fué declarada oficialmente con fecha 3 del pasado mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Anuncio

Esta Comisión, en sesión celebrada hoy, ha acordado prorrogar el período voluntario de recaudación por cédulas personales en la provincia hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 3.942.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 3, 10 y 17 de julio de 1937.

Sesión del día 3

Asistencia: Señores Allué, Moñá, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué da cuenta de haberse verificado los exámenes de fin de curso en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli, quedando la Comisión de Diputados que los presenciaron altamente satisfecha del estado de instrucción de los acogidos y de su preparación intelectual y de su formación moral; complaciéndose en comunicarlo así para que conste en acta, la satisfacción y la felicitación que desea se dirija a los Maestros encargados de la enseñanza de los niños y a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana encargadas de la enseñanza de las niñas.

El mismo Sr. Allué da cuenta de haber quedado ya organizada la Comisión que ha de disponer el homenaje a dedicar a la memoria del insigni y malogrado patriota D. José Calvo Sotelo el día 13 de julio actual, aniversario de su muerte.

El Sr. Allué recuerda que mañana se celebrará la fiesta de Santa Isabel, Patrona de la Diputación, y que a ella están invitadas las Autoridades y asistirá, representando al Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo, el Canónigo M. I. señor D. Vicente de la Fuente. Al acto íntimo de entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Salón de Sesiones de la Corporación asistirá, en representación del Prelado, el Deán de este Cabildo, Ilmo. Sr. D. José Pellicer. Sigue manifestando el Sr. Allué que el señor Arzobispo le encargó hiciera presente a la Diputación su felicitación por esta plausible iniciativa de restaurar el culto que en Aragón tuvo a su cargo la Diputación del Reino. Propone que conste en acta la gratitud de la Corporación por esta deferencia ya que, además, advirtió que si no asistía personalmente al acto sería única y exclusivamente por su estado de salud.

Quedar enterada de comunicación de la Alcaldía de esta ciudad notificando acuerdo del Ayuntamiento aprobando las bases que fueron presentadas para resolver la cesión de terrenos de los jardines del Hogar Pignatelli. La Corporación provincial se complace de haber llegado a un acuerdo y se muestra conforme con dicha comunicación.

Señalar los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de julio de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del

Hogar Pignatelli, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 2.619'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 531 pesetas.

Aprobar cuenta de 388'50 pesetas por papel suministrado al Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a niños pobres de la provincia en junio último.

Aprobar cuentas de 364 y 7'75 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de Pamplona por dementes y menor naturales de la provincia de Zaragoza.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de varios acogidos, por haberles correspondido incorporarse al Ejército.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Antonio Gómez y Maximino Ledesma.

Autorizar el reingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Agustín Celma.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Carmen Uche de Val.

Prorrogar por un año la licencia que disfruta la acogida en el Hogar Pignatelli Gregoria Marqués.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 1.115'30, de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, por el de accidentes del personal de la Corporación en el 4.º trimestre de 1936, y otra, de 185 pesetas, de D. Carlos Domingo, por una nevera con destino a las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Facultar al funcionario del Ayuntamiento de Calatayud D. José Gállego Gracia para autorizar la identificación por medio de la cédula personal en aquella ciudad.

PONENCIA DE FOMENTO

Conceder una subvención de 2.000 pesetas con destino a los trabajos de extinción de la plaga de la langosta en el término de Buberca.

PONENCIA DE PERSONAL

Elevar escrito al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado consultando sobre varios extremos relacionados con la provisión interina del cargo de Depositario de fondos de esta Corporación.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a D. José Gil Gil, don Antonio Forcén y D. Antonio Molinero, vecinos de Tierga.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Tierga que figuran en la relación que empieza con D. Mariano Zabal Portero y termina con D. Antonio Molinero Andrés.

Aprobar acta de inspección por cédulas personales de 1935 levantada a D. José María Forcén, vecino de Illueca.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Illueca que figuran en la relación que empieza con D. José Trémol Roca y termina con D. Amado Gracia Cimorra.

Acceder a reclamación formulada por don Joaquín Puertas, de Brea de Aragón, contra acta de inspección por cédulas personales.

Desestimar instancia de D. Antonio Barbany, de Zaragoza, solicitando condonación y devolución de multa impuesta por cédulas personales de 1936.

Aclarar la forma en que se concede la bonificación del 5 por 100 sobre los débitos a la Corporación por los Ayuntamientos de la provincia, acordada en sesión del 12 de junio último.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1937 formados por los Ayuntamientos de Aguarón, Fuentes de Ebro, Gallur y Tauste.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Zamora da cuenta de haberse celebrado, sin reclamación alguna, la recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca, y núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

El Sr. Allué manifiesta que la Corporación agradece al Sr. Zamora su servicio.

El Sr. De la Fuente da cuenta de haberse celebrado los exámenes de fin de curso en el Hogar Infantil, de Calatayud, pudiéndose comprobar el buen comportamiento y la buena preparación de los asilados.

El Sr. Allué propone que conste en acta la satisfacción de la Corporación por estas manifestaciones del Sr. De la Fuente.

Sesión del día 10

Asistencia: Sres. Allué, Mola, Zamora, Lizarrbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente manifiesta su deseo de que conste en acta el haberse celebrado el pasado domingo, con gran solemnidad, la fiesta en honor de la Patrona de la Excm. Diputación Provincial, Santa Isabel. Con este motivo quiere hacer constar el agradecimiento de la Corporación a todas aquellas Autoridades que han contribuido a dar al acto el máximo realce.

El mismo señor Presidente da cuenta de haberse celebrado con gran brillantez los exámenes en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli. Propone se dirijan oficios a los Maestros Sres. Tamarillas, Lasala y Corvinos, y a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en el Hogar Pignatelli encargadas de la enseñanza de las niñas, que expresen la felicitación de la Corporación y el agrado con que ésta ve su meritoria labor docente.

Seguidamente da cuenta de los actos que han de celebrarse el martes, 13 de julio, en memoria del ilustre patricio D. José Calvo Sotelo.

Continúa diciendo que para dar satisfacción a un sentido deseo de la ciudad, la Corporación ha encargado al Arquitecto provincial Sr. Ríos de estudiar el proyecto que facilite el acceso a la celda en que murió la Rvda. Madre Rafols, heroína de los Sitios y fundadora del Instituto de la Caridad.

A propuesta del señor Presidente se acuerda enviar un mensaje en el día de la fiesta de la Patrona de la Marina, la Virgen del Carmen, a los

Servicios Marítimos de Cádiz y El Ferrol, expresando el saludo y la felicitación de la Corporación a la Marina de Guerra, que tan gran servicio presta a la causa nacional y que tan grandes sacrificios tuvo que padecer al comienzo del movimiento, para que sepan que esta comarca de Aragón los recuerda y admira.

El señor Presidente da cuenta del fallo del "Concurso Mefisto".

El señor Secretario da cuenta de haber aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de los corrientes una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado dictando reglas para el abono al Tesoro Público de cuantas cantidades se adeuden al Estado.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Adjudicar el arriendo de las hierbas de verano de la Huerta del Acampo del Hospital a D. Pedro Alonso Maza, como resultado del consursillo celebrado al efecto.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el segundo trimestre de este año por remuneraciones de asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 9.976'60 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 1.309'58 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 265'50 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en junio último, importante 492'88 pesetas.

Aprobar cuenta de 7'50 pesetas por estancias causadas en el Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, por menor de esta provincia en junio último.

Autorizar el prohijamiento de una expósito de las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia por los cónyuges Pascual Serrano y Carolina Hernández, de Daroca.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial del niño José Gascón.

PONENCIA DE GOBERNACION

Asignar el 25 por 100 del seguro de incendios del inmueble y mobiliario del Hogar Provincial Doz. de Tarazona, a la Compañía "Aragón", y el 75 por 100 a "Aurora".

Fijar los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 10 pesetas, de "Materiales de Construcción y Pavimentación", S. A., por aplicación de neolita en un trozo de fachada del Palacio provincial; otra, de 11 pesetas, de D. Martín García, por un servicio de taxi para traslado de los maceros de la Corporación a la fiesta de Santa Isabel; y otra, de 2.280 pesetas, por 76 dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, D. Leonardo Prieto Castro.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar las actas de recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca,

y núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

Autorizar a los arrendatarios de las fincas lindantes con el camino vecinal de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza, la instalación de pasos provisionales para retirar las cosechas.

PONENCIA DE PERSONAL

Reincorporar en principio a la plantilla provincial de los Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia declarados excedentes en virtud de Orden de Gobernación de 16 de mayo de 1932.

Designar al Oficial 3.º de la Corporación, don Urbez Pertusa, para sustituir a D. Miguel Gay en sus funciones taquigráficas durante el tiempo que éste pertenezca incorporado al Ejército.

PONENCIA DE HACIENDA

Eximir de tributar por el impuesto de cédulas personales durante el actual ejercicio a las clases y Guardias de Seguridad y Asalto.

Conceder cédula reducida, por familia numerosa, a D. Pedro Lozano, D. Teodoro Ríos y don Mariano Ramo, vecinos de esta ciudad.

Abonar horas extraordinarias a algunos empleados de la Corporación.

Aprobar cuenta de 1.600 pesetas de D. Gregorio Alba, por confección de 400 libros registros de identificaciones.

Anticipar 300 pesetas al Inspector de cédulas D. Victorio Franco, a cuenta de los trabajos realizados en varios pueblos.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Tausate comprendidos en la relación que empieza por D. Saturnino Casajús y termina con D. Tomás Ansó.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de julio de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Acceder, a petición de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, de que sean acogidos en el Hospital Provincial de Zaragoza 56 enfermos procedentes del de aquella ciudad.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda propone se envíe un mensaje de salutación y felicitación al Presidente del Gobierno portugués por haber salido indemne del criminal atentado de que ha sido objeto, y manifiesta además su enérgica protesta contra tan reprobable acto.

El señor Presidente expresa su conformidad de que se haga así, oficialmente, aun cuando él personalmente ya lo hizo. Se acuerda unánimemente.

El Sr. Lizarbe manifiesta que en Tarazona funciona un Orfanato de Beneficencia de Guerra, de cuyo Patronato forma parte. En representación del mismo, expresa su agradecimiento a la Corporación por el apoyo que viene prestando a tan benéfica obra. Destaca especialmente el proceder de la Dirección del Hogar Pignatelli, disponiendo la confección en sus talleres de ropas para los acogidos en aquel Orfanato.

El señor Presidente le contesta manifestando que ha oído con sumo agrado sus manifestaciones, y dice que la Corporación no ha hecho más que cumplir con su deber al cooperar con sus

elementos a la organización de este Orfanato de Guerra.

Sesión del día 17

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente. También asistió el señor Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué hace constar que los actos proyectados por la Comisión organizadora en memoria del gran patriota y tribuno D. José Calvo Sotelo en el aniversario de su muerte se celebraron con inusitado esplendor. Quiere que conste de un modo oficial el sentimiento profundo de la Corporación por la pérdida de un tan positivo valor de la España auténtica, y que quede consagrado oficialmente el nombre de tan proclaro varón en los anales de esta Excm. Diputación Provincial.

Continúa diciendo que, como Presidente de la Comisión organizadora, ha de manifestar que ésta encontró toda clase de facilidades para que la mayor brillantez rodeara a los actos proyectados por parte de las Autoridades, Corporaciones, entidades y particulares que, más o menos directamente, habían de intervenir en ellos. A todos les expresa, desde la Presidencia, su mayor agradecimiento.

Con motivo del aniversario del glorioso movimiento salvador de España, el señor Presidente propone que asista la Diputación, corporativamente, a una misa con Te-Deum que la Delegación de Prensa y Propaganda ha organizado para mañana, a las once; y que a las siete y media de la tarde asista una representación de la Corporación, en comisión, a una velada que se celebrará y en la que intervendrán diferentes personalidades de las entidades organizadoras.

Sigue manifestando el señor Presidente que, entendiendo que la Diputación debía hacer algo, se ha organizado para mañana, a las nueve, en la iglesia de la Misericordia, una misa votiva por la pronta victoria de las armas nacionales, a la que asistirán la población de acogidos del Hogar Pignatelli y los señores Diputados que puedan, en comisión. Por la tarde se celebrará la corrida de Beneficencia, y todo el palco se reserva para los heridos de guerra y acogidos de la Beneficencia provincial. Asimismo propone se autorice la salida del Batallón Infantil del Hogar Pignatelli para que desfile antes del comienzo de la corrida, a los acordes de la canción patriótica "El 18 de Julio", que será interpretada por la Banda provincial. Además ha interesado de la Jefatura provincial de F. E. T. designe diez "flechas" de los más dignos de distinción para que asistan, en calidad de invitados, al palco de la Excelentísima Diputación.

Asimismo propone conste en acta en este día la felicitación de la Corporación, viva y entusiasta, a los bienhechores de la provincia, juntamente con la gratitud.

Finalmente, propone se curse un despacho que exprese, en los términos de mayor efusión, la felicitación de la Corporación al Ejército y milicias, su adhesión a la persona del Generalísimo y su gratitud extremada por todo lo que ha hecho y por todo lo que ha ido haciendo.

Por unanimidad se aprueban las proposiciones de la Presidencia.

El señor Presidente da cuenta de un telegrama del Almirante Jefe de la Armada, Sr. Cerve-

ra, agradeciendo saludo de la Corporación enviado el día de la Patrona de la Armada.

A propuesta del mismo señor Presidente se acuerda que una comisión de señores Diputados asista a una fiesta organizada por los refugiados en Zaragoza.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Eulogio Pérez Martín, Delegado de orden público.

Hacer un estudio detallado de los problemas que esta Excm. Diputación Provincial tiene pendientes con el Banco de Crédito Local de España y que refleje claramente su recíproca situación.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ejecutar obras de reparación en el Hospital Provincial.

Aprobar relaciones de facturas por suministros efectuados en junio último con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli, Maternidad, Hogar Infantil de Calatayud y Hogar Provincial Doz de Tarazona, importantes 63.523'20, 26.177'95, 5.596'16, 19.523'73 y 13.130'15 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos habidos en junio último en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad.

Aprobar dos relaciones de cantidades ingresadas en junio último por trabajos realizados por la Imprenta y diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 2.587'50 pesetas.

Aprobar cuenta de 166'85 pesetas por gastos de transporte de trigo en ferrocarril desde Ariza a Zaragoza para el Hogar Pignatelli.

Aprobar cuenta de 385'10 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuentas de 180 y 7'50 pesetas por estancias causadas en junio último por dementes y menor de esta provincia en establecimientos benéficos de Valladolid y San Sebastián.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Emiliano Gracia, Ricardo Borderías y Juan Heredia, por haberles correspondido incorporarse al Ejército.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Nicolás Pérez, Jesús Getán e Isabel Algás.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial, durante el período de lactancia, del niño Mariano Balsega Gracia.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Francisco Cayo Ibáñez y Jorge Sainmiguél, de Zaragoza y Tarazona, respectivamente.

Aprobar las cuentas siguientes: dos, de 334'65 y 77'10 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial y en los cuarteles de la Guardia Civil durante el mes de julio actual; otra, de 2.220 pesetas, por dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo D. Luis Sancho Seral, en 74 sesiones; otras cuatro, importantes en total 146'36 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por diversos trabajos en dependencias del Palacio provincial; otra, de 4'30 pesetas, de la misma Inspección, por tornillos adquiridos para la camioneta de la Corporación; otra de 40'15 pesetas, de la misma Inspección, por obras en el Gobierno Civil; otra, de 15'50 pesetas, de la misma Inspección, por útiles para el decorado del Salón de Sesiones; y otra, de 58 pese-

tas, de los señores Izuzquiza Arana Hermanos, por carbón para la calefacción del Palacio provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Poner a disposición del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad, de la fianza retenida al contratista D. León Naval, la cantidad de 913 pesetas para pago de cantidad que dicho señor adeuda a D. Manuel Muro y las costas causadas.

Conceder a D. Santos Tarragona, de Moros, una prórroga de dos meses para llevar a cabo obras de edificación autorizadas.

Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de línea de "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", en Utebo, a Alagón.

Autorizar al Ayuntamiento de Borja para instalar dos pasos provisionales sobre cuneta del camino vecinal de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona.

Volver a nuevo informe de la Ponencia de Fomento un dictamen de la misma, emitido en instancia de D. Gabriel J. Jiménez, vecino de Moros, solicitando autorización para construir una cueva en un cerro lindante con la carretera provincial de Ateca a Torrijo.

PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 575'32 pesetas por gastos ocasionados en el segundo trimestre de este año en la Biblioteca "Gracián", de Calatayud.

PONENCIA DE PERSONAL

Conceder doce días de licencia a D. Francisco Cepa, Médico de la Beneficencia provincial, para cura de aguas.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1936 por el Ayuntamiento de Cubel.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Emilio Blanco, de esta ciudad.

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1935 a virtud de inspección en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Aprobar el premio de inspección de cédulas correspondiente a lo recaudado en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Desestimar instancia de D. Mariano Romeo, de esta ciudad, interesando el canje de la cédula obtenida por otra de clase inferior.

Aprobar actas por inspección de cédulas personales de 1936 levantadas a vecinos de Figueruelas comprendidos en la relación que empieza por don Odón Romeo y termina por D. León Modrego.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1935 levantadas a D. Domingo Jiménez, D. Ruperto Ruiz y D.^a Ramoña Caballero, vecinos de Aranda de Moncayo.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 y 1936 levantadas a D. Ramiro Benedí, de Mesones de Isuela.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 levantada a D.^a Teresa Sañudo, de Arándiga.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936 levantadas a D.^a Teresa Sañudo y D. Jorge Sanjuán, de Arándiga.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1936 levantada a D.^a Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936 levantadas a D. Alejandro M. Gracián y D.^a Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario.
3.965.—Morata de Jalón

* * *

BELMONTE DE CALATAYUD Núm. 3.973.

El día 5 de septiembre próximo y hora de las diez, entrará lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Leñas: Monte «Alto y Bajo». Tasación 1.300 pesetas.

Cultivos: Id. id. Tasación, 1.584 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar alguna de ellas desierta, se celebrará otra segunda el día 26, a la misma hora y condiciones.

Belmonte de Calatayud a 17 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Molina.

SADABA

Núm. 3.976.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes siguientes:

	Pesetas
Una mesa de listones sin pintar.....	10
Una mesa de madera de 1 por 0'60 metros..	8
Cinco bancos de listones.....	15
Dos sillas.....	6
Un piano marca «Jenner».....	900
Un armarito de madera.....	70
Total....	1.009

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 31 del actual, a las once horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los muebles depositados en poder de D. Cándido Lobera.

Sádaba, 19 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pablo Pallarés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.990.

CESTERO PELLEGERO (Prudencio-Calixto), hijo de Pablo y de María, natural de Calatayud, de 24 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de

ingresar en la prisión y cumplir el resto de la pena que le queda por extinguir y a la que fué condenado por dicho delito por la Excma. Audiencia de Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.989.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencia de ejecución de sentencia de causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 511 de 1935, sobre estafa, contra José Villarroya Gascón, ha acordado hacer saber a éste que por sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia en dicha causa con fecha 31 de enero de 1936 fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y al abono al perjudicado, D. Bienvenido Martínez, de ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Y para que pueda llegar a conocimiento del procesado José Villarroya Gascón y sirva la presente de requerimiento al pago de dicha indemnización, ya que se ignora su paradero, se expide la presente en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.983.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Vicente Portal Beltrán, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.984.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Lucio Martínez Plano, vecino de Lobera de Onsella y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime procedente a resultados del expediente que se le instruye como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Expediente n.º 2803

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 14 de Agosto participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Higinio Ramon Maestro vecino Agou como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 1 de Septiembre de 1937.

II Año Triunfal.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.
ZARAGOZA.

Expediente n.º 2808

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V.E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a José Ramón Cuartero vecino de Hegu como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V.E. el presente con el expediente principal y ramo de embargo. Dios guarde a V.E. muchos años.
Borja, a 30 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

José Ramón Cuartero



ExcmoSr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. ZARAGOZA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

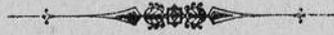
en 2808
Número 312.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto número 109, a Higinio Ramon Cuartero.

PUEBLO *ARON.*

Juzgado de 1.^a Instancia de Borja



Civil

Espediente de

.....
.....
.....

A instancias de

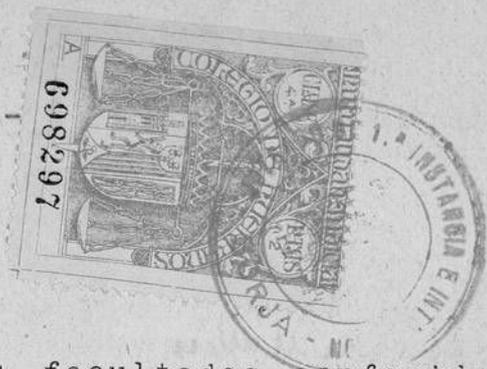
.....
.....
.....
.....

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.

7-312

1
6

Apartado a). Ex-Concejal.-



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. ~~Higinio Ramón Cuartero~~ de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2808

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Agosto de 1937.

-11 Año Triunfal-



Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez

Sr. Guerrero. Borja a *uno* de *septiembre* de mil novecient
tos *treinta* y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo, y a fin de dar cum-
plimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de
10 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Es-
tado de la misma fecha, dirijase oficio al *Comandante del Puerto de la*
Guardia civil de Mallas al objeto de que practique pesquisas a fin de
averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. *José*
Quiró Ramón Cuartero para ser oido en este expediente, y al pro-
pio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el l-
llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o admi-
nistrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el
triunfo del movimiento nacional, averiguando y consignando asi mismo el
numero de familiares que se hallen al cuidado del expedientado y paren-
tesco que les une con el mismo, sobre cuyos extremos informara el Presi-
dente de la Comision Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal Municipal
de *Agui* dirigiendose para ello los correspondientes
despachos.

Rafael

avullm
Mt 1'25
60 J
60 1'50

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

hcn
69-0'50

FEDERO

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Borja.

Expediente n.º 312

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Higinio Ramon Cuartero vecino de Agon con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr :

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Sí con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 1 de Septiembre de 1937. 11.º Año Triunfal,

Sr. Juez Municipal de Agon.



contestando a los extre-
mos comprendidos en su oficio
de fecha 1.º de los convenientes re-
ferente a la responsabilidad civil
que debe exigirse al vecino de esta
localidad. Hago memoria buen
servo informo diciendo:

- 1.º Que fue concejal de esta localidad
subsistente con el frente popular.
- 2.º Que ni por su posición social y
prestigio, ha contribuido con sus
actuaciones o su hacienda a im-
primir a los vecinos las ideas del
referido frente popular.
- 3.º Que no ha sido director de una
cualquiera agrupación política, en esta
localidad en el expresado frente
popular, aunque se destacaba
por su extremismo en la U. G. F.
a la que pertenecía.
- 4.º Que continúa viviendo en esta
localidad.

50 Uruca

X.4293.803

mente con sus votos he contribuido a ocasionar la situacion que provocó el derrocamiento nacional.

6. Que no se le considere autor material de dicho suicidio al hecho y perpetrarlo.

~~Así~~ que a V. L. me lo suplico
don 10 de septiembre de 1924, 20.
Año de la República. El Jefe municipal

Madrincho Lakuerta

El Jefe de Inspección de
Borja



Expediente nº 312

4
9

Contestando a los extremos comprendidos en su oficio de fecha 1.º de los corrientes, referente a la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta localidad Higinio Ramón Cuartero, informo a V. S. diciendo lo siguiente:

1.º Que fue concejal de este Ayuntamiento con el Frente Popular.

2.º Que, ni por su posición social y prestigio, ha contribuido con sus predicciones o su hacienda a imbuir a los vecinos las ideas del referido Frente Popular.

3.º Que, no ha sido directivo de ninguna agrupación política, encuadrada en el expresado Frente Popular, aunque se destacaba bastante por su extremismo en la U. F. E. a la que pertenecía.

4.º Que, continúa residiendo en esta localidad.

5º Únicamente con sus votos ha contribuido a ocasionar la situación que provocó el Abandono Nacional y;
5º Que, no se le considere autor material de daños sufridos por el Estado y particulares

Dios guarde a V. S. muchos años.

Aguia de Septiembre de 1938.
Segundo año triunfal
El Alcalde.

Sebastián Carrasco

Jr. Jefe de Instrucción del partido de
Borja

Contestando a los extremos comprendidos en oficio de D. S. de 1º de los correutes, referente a la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta localidad Higinio Ramón Cuartero, informo a P. S. diciendo lo siguiente:

1º Que, fue concejal de este Ayuntamiento con el Frente Popular.

2º Que, ni por su prestigio ni posición social, ha contribuido a inculcar con sus predicaciones o su conducta, las ideas del referido Frente Popular a sus vecinos.

3º Que, no ha sido directivo de ninguna agrupación política encuadrada en dicho Frente Popular, pero se destacaba por su extremismo en la U. F. E. a la que pertenecía.

4º Que, continua residiendo en esta localidad.

5º Que, únicamente contribuyó con sus votos a ocasionar la situación que

provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Que, no se le considere autor material de daños y perjuicios al Estado y particulares.

Dios guarde a V.ª muchos años.

Agra, 10 de Septiembre de 1937

Segundo Sr. Triunfal
El Fiscal municipal.

Mario Luna

V.ª Juez de Instrucción del partido de
Borja



EXPEDIENTE N° 312.

23-1-28 M
21-0-02

02-0-02

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de primero del actual a continuación tengo el honor de informar á V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de AGÓN, Higinio Ramón Cuartero

- 1º -A desempeñado el cargo de Concejal con el frente popular.
- 2º -Ni posposición social ni prestigio ha contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del referido frente.
- 3º -No hasido directivo de ninguna agrupación política en cuadrada en el repetido frente.
- 4º -Se encuentra en la actualidad residiendo en Agón.
- 5º -Únicamente con sus votos ha contribuido a ocasionar la situación que probocó el alzamiento Nacional.
- 6º -No se le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.
- 8º -Tiene a su cargo esposa y tres hijos, dos menores y otro en el frente movilizad.

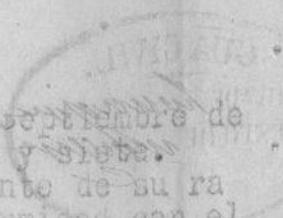
DIOS guarde á V.S. muchos años

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL
EL BRIGADA

Alberto G. G. G.
Jurado

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

BORJA



providencia de Sr. Guerrero por a quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Los anteriores informes al expediente de su ra y citese al inculpa de conformidad con el articulo 4 de la ley de 19 de marzo ultimo por medio de carta con al interior de Aragon.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

M 55-1'25
60-0'25

[Handwritten mark]

69-0'90

[Large handwritten signature]

FORJA

2
12

AUTO.—En la Ciudad de Borja a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 14 de Agosto ultimo nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Higinio Ramon Cuartero como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado fue concejal del Ayuntamiento con el frente Popular destacándose por su extremismo en la U. G. T. a la que pertenecía

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Higinio Ramon Cuartero para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert.
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Rafael Guerrero

Higinio Ramon Cuartero

avvvvvvv
Nº 46-1PT

158

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. - Expediente nº 312

A virtud de proveido de esta fecha dictado en el expediente que en este Juzgado se sigue de orden de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Higinio Ramon Luarkero de esa vecindad, por su oposicion al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el articulo 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de Marzo ultimo, el Sr. Juez de Instruccion de este partido tiene acordado se cite y en su consecuencia citara a dicho expedientado, requiriendole para que en termino de ocho dias habiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, spercibiendole que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar, en derecho.

Sirvase devolver la presente diligenciada con urgencia. Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 17 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año Triunfal.

armulhumi

Sr. Juez Municipal de

Borja

videncia / Cumplase lo mandado
anteriormente y verificado del
Juan vale a un procedimiento; si man
de y firma el Sr. Juez en su
a oue de palabra de well ser
reservados Verónica y niete y
certifican.

Andrés Lahuerta

Don Juan Nolasco

litación y deprecación / Yo A.
del Juzgado me remane
en la sala habitación de Hijos
Nolasco suertero, a gaceta
de arte y negocio lo que
se ordena en el mandamiento
y providencia anterior y el
text en firme de pro certifica

Uguino Plancha

Francisco Gavano

9
19



D. Sebastian Carrera Ferrn, Alcalde presi-
dente del Ayuntamiento de Noi.

verifico: Que Hipacio Ferrn
Cuartero, natural de Magaloni, (Teruel)
hijo de Jose y de Pilar, vecino de
este pueblo, de envejecida y octo de edad,
esado, jornalero, observa buena conducta

Y para sus efectos expido la pre-
sente en Noi a once de octubre
de mil novecientos veintiocho y siete
segundo año Quinto



Sebastian Carrera

C. D. N.
El Secretario
Proviliano Herbosa



40
S

D.^o Dionisio L. Cuartero y Cuartero, Presbitero,
Cura Parroco de Agón Diócesis y Provincia
de Zaragoza.

Certifico; que Higinio Ramon Cuartero, natural de Magallon y vecino de esta Parroquia y feligres mio, observa en la actualidad buena conducta moral y religiosa.

Y para que conste, expido, firmando y sellando la presente, en Agón a trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Dionisio L. Cuartero





HIGINIO RAMON CUARTERO, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Magallon, casado, jornalero, y vecino de Agon, (Zaragoza) donde la fué expedida cédula personal de la tarifa 2ª clase 14 con el nº 90 el siete de Agosto del corriente año, comparece por medio del presente escrito, y con todo respeto expone:

Que habiendole sido notificada por ese Juzgado, la diligencia de embargo, de sus bienes, para exigirle responsabilidad civil, como presunto responsable de daños y perjuicios por su oposicion al triunfo del MOVIMIENTO NACIONAL, si bien es cierto, que el recurrente votó en favor del Frente Popular, e incluso fué nombrado Concejal, (en Comision Gestora) guiado por la ignorancia y falta de cultura, es de manifestar que desde que se inició el Glorioso Movimiento Salvador de España, me puse a disposicion para todo lo que fuera necesario a las Autoridades locales del pueblo, y de esa manera coadyugar al resurgimiento de nuestra Patria.

SUPLICA a V.E. que teniendo por presentado el presente escrito acompañado de los certificados de buena conducta de la Alcaldia de Agon, y del Sr Cura de la parroquia de dicho pueblo, a que pertenezco se digne acordar, no haber lugar a la responsabilidad civil, a que se refiere en el expediente que se me sigue en conformidad con el artº 4º y siguientes, de la orden de 19 de Marzo próximo pasado.

Gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

¡¡Saludo a Franco!!! Arriba España!! ¡¡ Viva España!!

Agon para Borja 16 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

Higinio Ramon

Providencia Juez

Sr. Guerrero.

Borja, a dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior escrito y documentos que al mismo se acompañan al expediente de su rason, y evacuense las citas a que en el mismo se hace referencia, dirigiendose para ello los correspondientes despachos Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

M/

armin

M 55-125

60 190

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Whelmi

M 69-0'50

12
17

CITA CIVIL.
PRIMERA INSTANCIA
PRIMERA DE INSTANCIA

Expediente N° 312

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de 16 del actual a continuación tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de Agón Higino Ramón Cuartero.

1°. No es cierto que desempeñara el cargo de Concejal por ignorancia sino muy a sabiendas de lo que hacía.

2°. Después de iniciado el Movimiento Nacional se ofreció para ingresar en las Milicias - siendo desechado por indeseable.

3°. Antes del Movimiento tuvo destacada actividad en la U.G. T. y después ha observado una actitud pasiva exenta de toda ilusión y patriotismo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Mallén 22 de Octubre de 1937.

II Año Triunfal.
El Brigada.

*Alberto Guecho
Lizaso*

Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de

B O R J A .

=====

Expediente n.º 312

13
78

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Higinio Ramon Cuartero vecino de Agon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se ha acordado dirigir a V. el presente de orden del Sr. Juez a fin de que:

Se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia e imparcialidad para que manifiesten:

- 1ª Si es cierto que si el inculpado desempeño el cargo de concejal fue por ignorancia y falta de cultura
- 2ª Si es cierto que desde que se produjo el Movimiento nacional se puso incondicionalmente al lado de las autoridades.
- 3ª que se concrete cual ha sido su actividad política y social antes y después de producirse el movimiento nacional.

Dios guarde a V. ms as.
Borja a 16 de Octubre de 1937.-II Año Triunfal.

avm

Sr. Juez municipal de Agon.

Proviencia / Comarca la ciudad
 es el mandamiento autentico y
 verificado de vos para el presente
 el cedula. Lo mande y firmo
 el Sr. Juan de Maderio Salas
 te en Noya a veinticuatro de
 mayo de mil setecientos veintiseis
 años. Yo Juan de Maderio Salas
 Jefe de la Real Audiencia de Noya



Maderio Salas
Real Audiencia de Noya

7 notifica y provea con el 14 Jun de que
certifico

Prudencio Zamora

Senne gracia

Revili curatorem

Declaración del testigo y sus dilaciones y parte
Jorge Mateo Protopopoi y dicho 14 Jun con
y proveo Jorge Mateo Protopopoi el cual bajo
juramento que presto en legal forma
dijo que nunca usó ni guarda dichos derechos
ni en años de edad, estado, labores y de esta
verdad que con ha sido perseguido ni le
comprende las leyes de la ley

Por este es declaración dijo:

1. Que es cierto que Hipacio Nemeso Beret-
tero desempeña el cargo de concejal, pero
que este no fue por ignorancia y si
por falta de cultura.

2. Que ignora si se puso interdicción
sobre el hecho de las autoridades desde que
se produjo el movimiento nacional.

3. Que la actividad política y social del
Hipacio, antes y después de producirse dicho
movimiento no ha sido por su vida en
público.

Que el asunto tiene que decir y decir
y leído esta su declaración por haberse
unido. Hecho por si en la misma

se afirma y notifica y firmes en el lugar
de su certificacion.

Rudisinda Labuente

Jorge Goldi Benigno Mellon

Declaracion del testigo
Generoso Madurga Ferrer. A segunda compare
do 14 Jener. Ferrer Madurga Ferrer
el cual bajo juramento que presto en forma
legal dijo haberse asi de cinco y ocho
años de edad, casado, soltero,
viudedad y un con presdente la se-
verales de la ley.

Por esto se declaracion; dijo

1. Que Nuncio Masera Cuervo, fue
concejal en la 11 y 6, que era solo
por ignorancia y si lo fue por
falta de cultura.

2. Que no sabe nada de juramento, incul-
cionalmente, el todo de las autoridades
desde que se produjo el movimiento na-
cional.

3. Que visto entre otros cosas de
proceder de dicho movimiento su acti-
vidad politica y social, lo he sido unida
de segun era el que dice.

Que el escrito hace que decir y declarar
y leida esta se declaracion en la un-
me se afirma y notifica, despues de



remunerar lo escrito con el número con el Sr.
Juez y secretario

Prudencio Lahuerta

Genaro Madurga

Enrique Martín

Providencia Juez
Sr. Guerrero.

Borja, a veintiocho de Octubre de mil nove-
cientos treinta y siete.

La anterior carta orden al expediente de su razon.
Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

[Firma]

[Firma]
Mt. 55-125

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Firma]
69-0150

10
45

Providencia Juez

Borja a Triunfal

de Diciembre

de mil novecientos

Sr. Gonzalez

treinta y siete

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

Mt. 55-124

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En uno de Septiembre de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Higinio Ramon, Cuartero, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Mallen, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Agon, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de carta orden, para que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiéndose comparecido por medio de escrito y evacuado las citas, apareciendo de lo actuado que dicho inculpado fue concejal del Ayuntamiento con el frente popular, destacándose por su extremismo en la U.G.T. a la que pertenecía.

en vista de lo cual se dicto auto en ocho de Octubre ultimo, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado cuatro familiares

En Borja, a 30 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

Segundo año Triunfal.

M. 87 - 2'50
63 0'75

69-0

221

Providencia.-Zaragoza.....ocho.....de.....Enero.....de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Higinio Ramón Quartero....., de Agón....., tiene el honor de informar lo siguiente:

De las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho individuo estaba afiliado a la U.G. T., siendo elemento destacado por su extremismo, y ejerció el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agón al servicio del Frente Popular; en la actualidad observa buena conducta, sin haber hecho oposición al Movimiento Nacional. >

< Se halla incurso en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente. >

< Estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverálo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos treina y ocho. &=II AÑO TRIUNFAL=&

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 8º Enero 1938

II Año Triunfal

Se ase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Handwritten signature]



4244

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Higinio Ramón Cuartero caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Higinio Ramón, en la cuantía de doscientas cincuenta pesetas, por aparecer que estaba afiliado a la U.G.T. siendo elemento destacado por su extremismo y ejerció el cargo de Concejal del Frente Popular de Agón, y en la actualidad observa buena conducta sin haber hecho oposición al Movimiento.

Con el expediente principal B. se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpa-

RECEIVED
FEB 10 1938
EN...
D...

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Higinio Ramón Cuartero, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero del 1938 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los bienes propios del nombrado Higinio Ramon Cuartero

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 8 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

Ramon R. delaluz



Zaragoza 10 de febrero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.
07 FEB 1938

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la practica de lo que en el mismo se propone.



POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

Jorge Labrador

Providencia.—Zaragoza once de Febrero de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

ALSINA

Res-832

25



-2808-Comision

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente Numero 312

Sobre incautaciones
contra Higinio Roman Cuartero

Tengo el honor de remitir a V. E. por
conducto del Banco de Aragon sucursal
de esta plaza la cantidad de doscientas
cincuenta pesetas importe de las responsa-
lidades impuestas a dicho inculpa-

do. Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 13 de Junio de 1938

El Año Triunfal.

Santiago Sanchez



Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de
incautaciones de Zaragoza.



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Remito a V.S. la adjunta pieza

**

principal del expediente anotado al margen, a los efectos de tasación de costas, rogándole se sirva acusarme recibo de la misma y la devuelva a esta Comisión una vez practicada aquella.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 12 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal

El Presidente

P.D.



Higinio Ramón Cuartero

2808

Sr. Juez de Primera Instancia de

Borja

Providencia Juez Borja, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y Sr. Guerrero nueve.- Tercer Año Triunfal.

Por recibido el precedente expediente de la superioridad y como se interesa practiquese por el Secretario Judicial que refrenda tasación de costas y hecho dese cuenta. Proveido por S.Sa. y firma doy fé.

M/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA DE COSTAS, que formula el Secretario Judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia de cuenta del inculcado HIGINIO ROMAN CUARTERO.

1ª Póliza de la Mutualidad Judicial.	2'00
2ª Reintegros y portes de correo	30
3ª Por los derechos de inserción en el Boletín Oficial	127'75
4ª Por los derechos marginados por el Registrador de la Propiedad, Don Julian Muro	26'92
5ª Por los derechos marginados por el Secretario Judicial que refrenda y por los de los articulos 84,85 y 15 Dis,gral	91'25
6ª Alguacil del Juzgado de Borja	7
<hr/>	
Total.	284'92

Los demas participes no anotaron sus derechos conforme ordena el articulo 185 de los Aranceles para lo criminal aplicables al caso Son por lo tanto DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS/

Como la cantidad resultante para costas despues de satisfecho el principal es la de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, hay que tener en cuenta que los derechos del Estado por timbre y poliza de la Mutualidad son de caracter preferente, por lo que importando tales derechos 32 pesetas, que dan a prorratar la cantidad de noventa y tres pesetas entre doscientas cincuenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos (252'92), a que quedan reducidas las costas con deducción de las no prorratables correspondiendo por lo tanto a cada participe

Por los derechos de inserción en el Boletín Oficial.	46'97
Por los derechos del Registrador Don Julian Muro	9'89
Por los derechos del Secretario Judicial que refrenda.	33'55
Por los del Alguacil del Juzgado de Borja.	2'57
<hr/>	
Total.	92'98
<hr/>	
Se han perdido en las diferentes operaciones.	0'02
<hr/>	
TOTAL	93'00

Borja, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

[Handwritten signature]

AUTO.

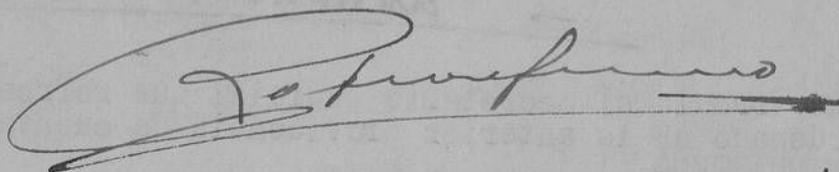
En la ciudad de Borja, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal. Resultando, que a virtud de providencia de primero del actual se ha practicado por el Secretario Judicial que refrenda la tasación de costas que precede. Considerando, que examinada dicha tasación la encuentra el que provee

ajustada a derecho, por cuya razón no procede hacer en la misma ninguna alteración, debiendo en su consecuencia aprobarla sin más trámites.

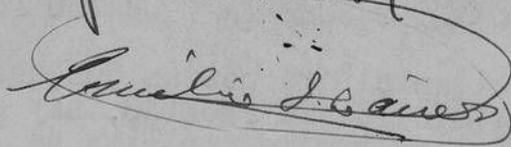
Vista la Orden del Ministerio de Justicia de trece de Junio último.

Se aprueba la tasación de costas llevada a efecto por el Secretario Judicial que refrenda, con fecha de hoy, como así mismo el correspondiente prorrateo y en su consecuencia procedase a hacerlas efectivas con cargo a las ciento veinticinco pesetas depositadas en la subalterna de Tabacos de esta ciudad, para lo cual se dirigirá mandamiento para su devolución al encargado de la misma, y una vez en poder del Juzgado distribuyase entre los diferentes perceptores.

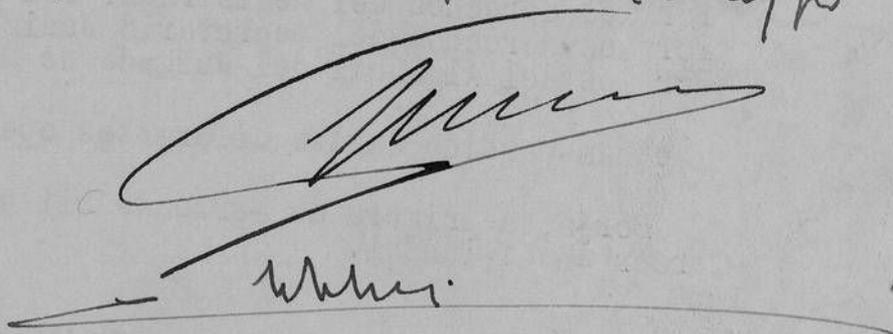
Proveído por S.Sa. y firma doy fe.



El Jefe de la Subalterna de Tabacos
de esta ciudad, a mi presencia el Jefe del Juzgado le hizo entrega de la cantidad de dos pesetas con cincuenta y siete centimos y por su recibo firmo así

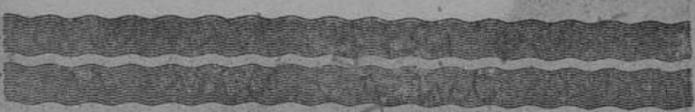


El Jefe de la Subalterna de Tabacos
de esta ciudad, a mi presencia el Jefe del Juzgado le hizo entrega de la cantidad de dos pesetas con cincuenta y siete centimos y por su recibo firmo así



Giro postal n.º 96 Ptas. 46'47
(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora) 28

de Por pesetas
(en letra)



(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor de Zaragoza
Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO { Nombre Adm. Municipal del Boletín
Domicilio Oficina Pignatelli 37-40
Residencia Pignatelli - Zaragoza

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE { Nombre Juan de los Rios de
Domicilio
Residencia

de de 1929

(Sello)



El Imponente,

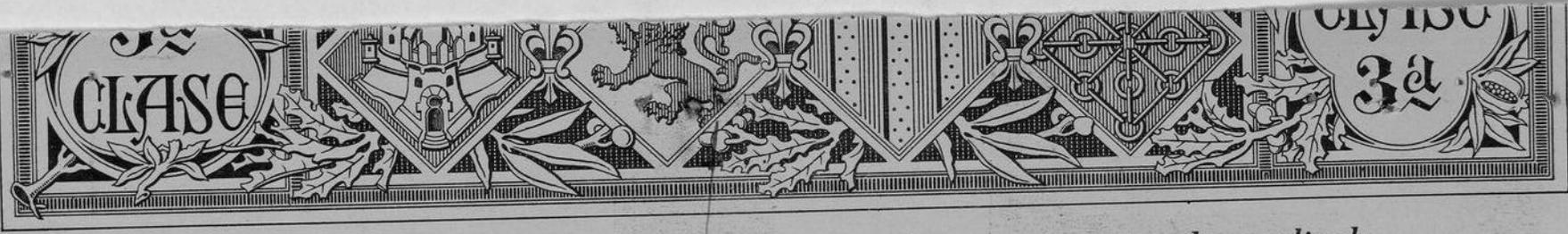
P.D. ammu

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y de derechos.

El Funcionario,

(Sello de fecha)

4692
195
TA 87



3ª CLASE 25 PESETAS



FABRICA DEL TIMBRE E IMPRENTA NACIONAL

Este pliego de clase 3ª valor veinti cinco pesetas serie A 007763 con cinco mas de clase 7ª valor una peseta serie A.70314 y correlativos siguientes a 70318 valor total treinta pesetas, son para el reintegro por timbre y portes de embargo en el expediente y ramo de embargo seguido en este juzgado con el numero 312 sobre incautaciones contra Higinio Roman Guartero. Borja a 4 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.

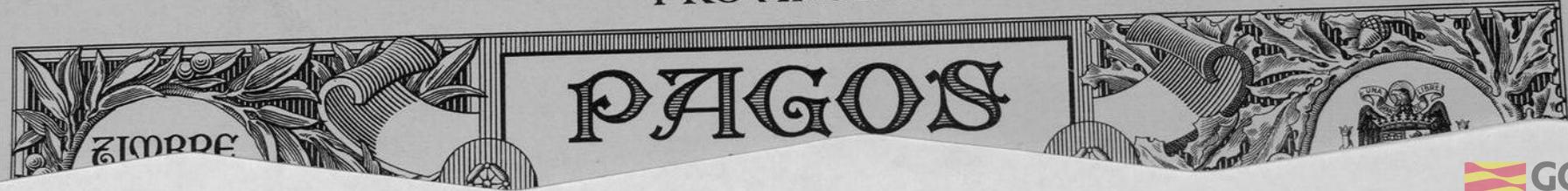
El secretario judicial.

[Handwritten signature]

Parte inferior para unir al expediente.

* 007763 A

PROVINCIAS



CLASE

7^a

7^a CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A

70314

Complemento al pliego de clase 3^a, valor veinticinco pesetas
Serie. A/007763 y para los fines que allí se indican
Borja, a 4 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal.
El Secretario Judicial



PROVINCIAS

TIMBRE
DEL

PAGOS AL ESTADO

CLASE

7^a

7^a CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A

70315

Complemento al pliego de clase 3^a, valor veinticinco pesetas
Serie. A/007763 y para los fines que allí se indican
Borja, a 4 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal.
El Secretario Judicial



[Handwritten signature]

.PROVINCIAS

TIMBRE
DEL

PAGOS AL ESTADO



CLASE

7^a

7^a CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A 70316



Complemento al pliego de clase 3^a, valor veinticinco pesetas Serie. A/007763 y para los fines que allí se indican Borja, a 4 de Marzo de 1939.- III AÑO TRIUNFAL. El Secretario Judicial.

[Handwritten signature]

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL ESTADO



CLASE

7^a

7^a CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A 70317

Complemento al pliego de clase 3^a, valor veinticinco pesetas
Serie A.007763, y para los fines que allí se indican.
Borja, a 4 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal.
El Secretario Judicial



PROVINCIAS

TIMBRE
DEL

PAGOS AL ESTADO

CLASE

7^a

7^a CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A 70318



Complemento al pliego de clase 3^a, valor veinticinco pesetas
Serie A.007763, y para los fines que allí se indican.
Borja, a 4 de Marzo de 1939.- III AÑO Triunfal.
El Secretario Judicial

[Handwritten signature]

PROVINCIAS

TIMBRE
DEL

PAGOS AL ESTADO

Núm. del Boletín 199 de 1937, 79 y 94 de 1938.

Núm. de orden 230
35

Boletín Oficial de la Provincia.-Anuncios

He recibido de D. Jurgado 1^a instancia de
Borja la cantidad de
Cuarenta y tres pesetas 47 céntimos
por la ~~parten~~ ^{parte} de un anuncio sobre expediente incoutación
contra Figinio Novión Cuartero
Zaragoza 9 de Marzo de 1938

El Administrador,

Anuncio 43'47 Pesetas.

Timbre del Estado. 3'2

Son 46'47 **Ptas.**

Juzgado de Instruccion de Borja.

en 2808

Numero 312

mando de embargo.

Contra

Higinio Roman Cuartero

112

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Higinio Ramon Fuortero* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de *Higinio Ramon Fuortero* para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a *8* de *octubre* mil novecientos treinta y *ocho* . I Año Triunfal, doy fe.

Carmelo Molins
Mt. 60 - 3 p 1-

PROVIDENCIA: Juez

Sr. *Ferrero* Borja a *ocho* de *octubre* de mil novecientos treinta y *ocho*

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese *mandamiento al J. Registrador de la Propiedad del partido*

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/ *Rafael Ferrero*

Ignacio *Arce*

Carmelo Molins
Mt. 55 - 125
60 3
Arce
69-050

Don **Rafael Guerrero Gisbert.**
Jefe de la Ciudad de Borja y su partido

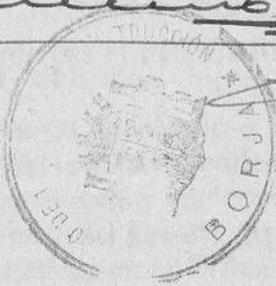
Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 312 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Higinio Ramon Inarrea* vecino de *Aragón* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que

en vista de los libros de ese registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del referido encartado.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937.-II Año Triunfal.

Rafael Guerrero
armador



DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

... en vista del mandamiento que precede, expedido en ocho de los corrientes por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de Higinio Ramon Cuartero vecino de Agon, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.

Hons. 11,00 pesetas.

Número 19 Arancel. y

Orden 19 Febrero

Proveído por el Juez Sr. Guerrero. Borja, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior mandamiento al ramo de su razon, y para la practica del cargo y demas diligencias complementarias dirijase carta orden a inferior de Proveído y firma, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mt. 55-1'25
60-3

Diligencia Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]
69-0'50

Expediente n.º 312

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Higinio Ramón Cuartero vecino de Agu como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando exculpulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y ademas el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.

Rafael Cuartero

Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 2 de Noviembre de 1937

11 Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Agu

Providencia. Se cumplió en la man-
dado en el mandamiento as-
terios y verificados de nuevo
de la su procedencia:

Se ve depositario administrativo
de los bienes que se
de embargo el interés
solo un caso de posesión:

a: Floriano Dominguez por
no me ent. y finco el IV
por N de la casa de Nyon
a veridic. de un vecindario
est. por los señores vecindario
y un. y certifica

Pederindo Labueta



avalado en forma de
me de per certifica
Nyon en el convenio de 1907

Floriano Dominguez

Declaracion del testigo
Jorge Goldi Montepari

La hoy a veinticuatro de no-
viembre de mil novecientos

veinte y siete ante el Sr. Juez municipal de Madrid de la
de la Merced Goldi Montepari, partido de San el Secretario, comparecio
Jorge Goldi Montepari, deval bajo juramento que presto dijo llamarse asi, de cuarenta
y siete años de edad, casado, labrador de este vecindario
y no comprendido en las reservas de la ley.

Por esta su declaracion, dijo: Que a Hilario
Nelson Guerrero le vió en este terreno que poseo
un campo en este terreno y partido de Madrid
de ignora si tiene bienes muebles o inmuebles
en el campo o en otros lugares o en banios

Que es cierto puede decir y declarar y
hecho esta su declaracion en la manera se
afirma y ratifica, como vez por ver en el
escrito por si y firma con su acuerdo de que
colaboro Indicando Latuada

Jorge Goldi

Indicando Latuada

Declaracion del testigo
Hilario Goldi Montepari

A requesta y auto el
municipio de San el comparecio

Hilario Goldi Montepari deval bajo juramento
que presto, dijo llamarse asi, de cuarenta y siete
años de edad, casado, labrador de este vecindario
y no comprendido en las reservas de la ley
Por esta su declaracion, dijo: Que Hilario



nombrado maestro, según dice el que dice, pero
nunca se dio en esta y no sabe si podrá ser
mejor en otro punto. Si es así, si tiene dicho
de justificado en verdad. Se hace saber la
causa la espina, ^{permanente}
que el evento puede decir y declarar y heide
esta en declaración por sucesores heide por
si en la misma se espina y ratifica y firma
con el Sr. Juan de que certifica.

Prudencio Labuerta

Nikaró Goldi Sevillano Martín

Declaración del testigo / No dice cosa y está el pro
picio Sr. Juan, con presencia
de los señores Señores Medina

Tengo bajo juramento que se está en forma
legal dijo el mismo así de memoria y está en su de
claración, sabiendo de esta verdad y con compren
dido las leyes de la ley.

Por esta en declaración, dijo. Que si Nikaró de
nombrado maestro, he nombrado, pero no se dio en
esta y no sabe si tiene bienes en otro punto
blu. Si si tiene dicho de justificado en
verdad ~~el que~~ y que dicho para que se compran
que evento puede decir y declarar y heide esta
en declaración en la misma se espina y ratifica
de los señores de sucesores a heide por si y firma
con el Sr. Juan de que certifica.

Prudencio Labuerta

Sevillano Martín

Sevillano Martín

CERTIFICACION CATASTRAL

D. *Servilio Mercurio Rubio*
de *Agón*

Secretario del Ayuntamiento

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. *Agustín Ramón Quatrecas* la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
1	<p><i>Parcela en la parcela de número de 6 hectáreas de cabida. igual a 42 metros de ancho y 10 metros de largo. Linderos: Norte: D. Agustín Ramón Quatrecas. Sur: D. Agustín Ramón Quatrecas. Este: D. Agustín Ramón Quatrecas. Oeste: D. Agustín Ramón Quatrecas.</i></p> <p><i>Se adquirió por compra el edificio y solar no fijado con edificio en su totalidad a su nombre.</i></p>	25	
	<p><i>Note siete hectáreas exactas por adquirida por compra</i></p>		
	Suma y sigue . . .		

Diligencia de embargo de bienes de
Hipacio Nacion Guerrero

su hacienda por el
movimiento de mil novecientos

treinta y siete. A la vez municipal D. Narciso
de Selva y Pardi asistido de mi el Secretario debili-
tado se constituyó en la casa habitación de Hipacio
Nacion Guerrero, con el fin de practicar embargo de
bienes del mismo en cumplimiento a lo ordenado por
la superioridad y practicado el mismo a presencia
de su mujer Natividad Dominguez. En el resultado
siguiente:

Se embargo un mano tres cabras o sea tres
cabras de parra cabras

1. Un campo con vna en la percha
de terreno de 6 hausas de rebite igual
a un arbol y 91. caballerías linda al Norte
con el Arroyo San Diego. Un terreno de
vna y 0 tres hausas

Todo habiendo o descomulgado y poseer los
bienes se dio por terminado esta diligencia
que firmo a la vez
de que certifico



Rudesindo Lacuerta

Florencio Dominguez

Feracion de las breves edubeyados y su Agria a veu
 a Plipicio de unu buertero // traduco de
 novicubre de unu novecientos treinta
 siete; este el v fuer qual. d Auditorio
 de Luente y de el elido de unu el secretario
 conyuecieron los señores d. Alberto Bros
 Rojas Ferris y d. Genaro Madurga Paria, es de, sobre
 dores o del pender mayores de edad y de
 este veintidos los que habiendo jurado
 en forma legal, manifestaron haber en
 y un comprenden los generales de la ley
 y un segun su best saber y entendien
 en veite de su cometido que de las van
 contenidas dicen:

- 1 que las tres cabras las tienen en ciento
 cincuenta y setenta, 150 y setenta, en veinte y
 treinta y veinte (20)
- 2 grupo en la partida de Ovún de
 6 Manegas de cabida igual a las otras es
 es de veite dos el veite se tienen en
 sesenta y setenta (600) en veite y en
 cien (100) en veite.

Pero, habiendo mas bienes que enber
 por dize que tener se dio por terminada
 de esta diligencia que firmaron los
 fuer y notarios de su certifica



Rauderindo Lahuerta
Genaro Madurga
Alberto Brostegu
Servilicus Martiner

Notificación y entrega de la relación de bienes embargados y el Ayuntamiento del
 a Hipólito Semerá Huertero y Jefe de Hacienda a cargo
 para la entrega de la relación de
 bienes embargados a Hipólito Semerá Huertero, co-
 mo depositario y administrador de los bienes
 embargados, firmada en Aragón a veintinueve de noviembre
 de 1917 y certificada

Florencio Domínguez

Francisco Lirano

Este día he recibido en forma legal
 Hipólito Semerá Huertero, jefe de Hacienda
 relación de los bienes que le han sido embarga-
 dos y de ser en su poder embargados, firmada
 de que certifico.

M. Gregorio Ramón

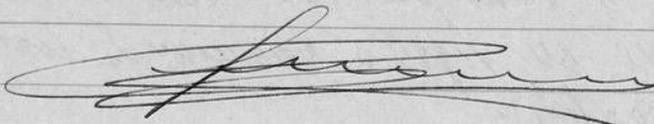
Francisco Lirano



Providencia Juez Sr. Guerrero/ Borja a veintinueve de Noviembre
de mil novecientos Treinta y siete.

Dada cuenta la anterior carta orden al ramo de embargo de su ra-
zon y del embargo de bienes inmuebles del inculpado tomese ano-
tacion preventiva en el Registro de la propiedad de este partido
para lo cual se le dirigira mandamiento por duplicado con los
correspondientes insertos.

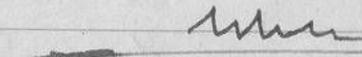
Proveido por S. S. y firma doy fe.




Mt. 55 - 1'25

60 6

Diligencia/ Cumplido doy fe.


69 - 0'50

146
9
Don Rafael Guerrero Gisbert
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 312 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Higinio Roman Cuartero vecino de Agon como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se tome anotación preventiva en este Registro de la propiedad del embargo trabado sobre bienes inmuebles del mismo para hacer frente a las responsabilidades exigidas en dicho expediente y que se describen así:

Un campo en la partida de Bruñen de seis hanegas de cabida igual a cuarenta y dos áreas 91 centiareas linda al Norte Lucas Arostegui, Sur Riego, Este Rosario Barria y Oeste Elias Torres sito en termino de Agon.

Dado en Borja a veintinueve de Noviembre de 1937- II Año Triunfal.

Rafael Guerrero

avm

Presentado con el número 416, liquidado con el 997 y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto número uno del Reglamento, sin perjuicio de la revisión establecida en el 21 de la Ley.

No sujeto al Registro de la contribucion de utilidades.

Honorarios Una pesta 25 cts
Artlos 151 y 63 Reglamto Borja 21 de Dicbre de 1937.
II año triunfal



[Signature]

Presentado a las 10 del 21 de Diciembre
de 1937 con el num. 146 el tomo 26 del tomo 47

416/20-12-37 del Diario. Talón del Talonario

997

Sus-

pendida la anotación preventiva del mandato -
unicato que procede, por que tal y como se describe en
finca que en el mismo se comprueba no se halla
inscrita a favor de persona alguna y tomada
en su lugar anotación de suspensión al folio 85 del
libro 14 especial de embargos por terreno reclamatorio
Manga 24 de Diciembre de 1917. II Año Triunfal,

Plano 10'50 metros
nº 1-3, 7 carnes



[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a treinta de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete.
El anterior mandamiento al ramo de embargo de su razon.
roveido por S.S. y firma, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M 55-1'25

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]
69-0'50



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Dorja para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Pligimio Roumou Cuartero vecino de Ayón

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 22 febrero 1938
11 años triunfal

Antonio Costa

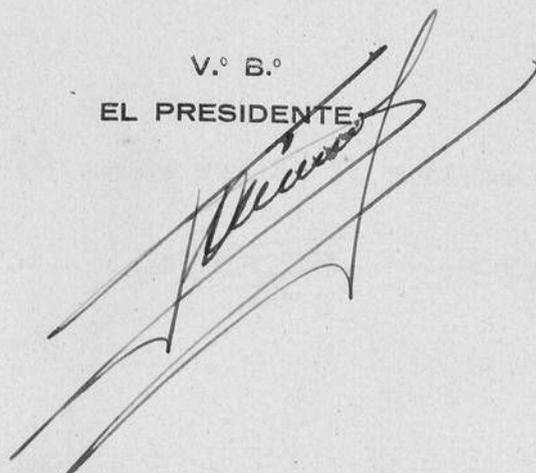
Sr. Juez de Instrucción de Dorja

Don Vicente Rodríguez Martín, *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2808, contra Higinio Ramón Cuartero, de Agón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

V.º B.º
EL PRESIDENTE.



Providencia Juan Borja, a veintitres de febrero de mil novecientos
veinte y ocho.

Guardese y cúmplase lo mandado por la superioridad en la preceden-
te carta orden de la que se acusara recibo al igual que en la cer-
tificación y ramo de embargo suscrita en la misma, y requiriere
al inculcado para que en termino de cinco dias y bajo separa-
damente de proceder a lo que haya lugar en derecho satisfaga la
cantidad de *ochocientos cincuenta* pesetas que se le ha señalado
como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento Nacio-
nal, y para que tenga lugar el requerimiento acordado librase car-
ta orden al interior de *Aquí*

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Atentamente,
Bilbao, Cumplido, doy fe.

[Firma manuscrita]

Febrero
de

ocho

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

A virtud de proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente n.º 312 procedente de la Comisión provincial de incautaciones contra José Ramón Cuartero a este se hace saber que por el Excmo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, señalándose la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, y a este fin requiriese a José Ramón Cuartero para que en término de cinco días haga efectiva la cantidad indicada, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Sirvasi devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.
 Dios guarde a V. muchos años.
 Borja, a 23 de febrero de 1938. Il. D.º Triunf. 1.

[Handwritten signature]



r. Juez municipal de Hoya

671

videncia y samples lo meced, cada
vivamente y verificado, de modo
de a su presidencia. Lo meced
y firme el 10 Jun. de Lahuerta
en Apoi a verificación de febrero
de sus movimientos prueba y odo
II sus vietas y certifico
Roderindo Lahuerta

Sevillano Medina

Diligencia de Seguros y la su
un día go al Alcaide del pongo
de su persona en la casa de
Nicolosi del interesado. Higiene
a quien lo requirir en forma de
gal. el mes de octubre y unida
de anteriores y de ser en for
ma de que certifico

Higinio Ramón

Francisco Ferrero

Providencia: Juez

Borja a cinco de Mayo

Querrero

de mil novecientos treinta y ocho

La anterior carta orden

unáse a sus antecedentes, y habiendo transcurrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las responsabilidades civiles declaradas en este expediente por la via de apremio y a tal fin remitase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que en certifique de las hipotecas censos y gravámenes a que estan afectas las fincas o que se hallan libres de cargas y remitase carta orden al inferior de quien pa a que se requiera al inculpado a fin de que en termino de seis dias presen e en la Secretaria de este juzgado de i struccion los titulos de propiedad de las fincas embargadas con la prevencion de que no facienblo les para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Proveido por S. S. y firma doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Cumplido doy fé.

[Handwritten signature]

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Por providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del expediente nº 312 tramitado en este Juzgado contra *Higinio Román Murtero* vecino de *Aragón* como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que: -----

Se requiera a dicho inculcado para que en termino de seis dias presente en la Secretaria de este Juzgado de Instruccion los titulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.
Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 4^o de *Marzo* de 1938. II Año Triunfal.

[Handwritten signature]



Sr. Juez municipal de *Aragón*

Edo

Número 148

Dr. Luciano Ant.º Edo

ABOGADO Y NOTARIO

Primera Copia

de la escritura de

Compra-venta

otorgada por

*D.º Manuel Marraco Ramón a favor de D.º Hil-
ginio Rouso Cuartero, el 11 Abril 1925*

7655 7 Mayo

1728

Presentado á las 9 del 12 de Mayo
de 1925 asiento n.º 597, al folio 146
del tomo 41 del Diario J. 2.



F.4.711,099 >

Numero ciento noventa y seis.

Campa - veuta.

En la Ciudad de Borja, a once de Abril de mil novecientos veinti-
 cinco. Ante mi, Juan Antonio de los Angeles, Notario del Ilustre
 Colegio de Borja, en su residencia en esta Ciudad, comparecieron:
Don Manuel Marraco Pantoja, mayor de edad, casado, indus-
 trial, vecino de Borja, con cédula personal de quinta clase, fecha
 veintiocho de Octubre último, número tres mil setecientos sesenta y
 seis; y

Don Hilario Pantoja Cuartero, mayor de edad, casado con Rufi-
 na Domínguez Ruiz, jornalero, vecino de Agón, con cédula
 personal de quinta clase, fecha nueve de Setiembre último
 número doscientos treinta y tres.

Comparecieron en este acto Don Manuel Marraco, como manda-
 tario de Don Valero Larrea Torres, mayor de edad propietario
 de Agón, en virtud de la escritura que este de-
 claró en su vida en favor de Doña Bernarda Salceda Gressor, otor-
 gó ante el Notario de Sagunto Don Enrique Mora Benos,
 el once de Febrero último; por este mandato que se cum-
 pliere a la copia de esta escritura para inscribirse en el
 Registro de la propiedad, se autoriza al mandatario para

vender las fincas del mandante. Don Placido Paez,
comparece en nombre propio; y teniendo leídos, a mi
juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamien-
to, expone. _____

Que Don Valero Lavia, es dueño de un campo sito en la por-
tada de Duenen, término de Agón, de seis cuerdas de exten-
sion superficial equivalente a cuarenta y dos acres, no-
venta y una centiavas. Confronta al Norte, con el de Ju-
cos, Montegui; al Sur, con el de; al Este, con el de Rosario
Lavia; y al Oeste, con el de Elias Torres. Tiene un liqui-
do imposible de diez y seis pesetas. _____

Tenerito en el Registro de la propiedad al tomo veinte,
folio cuarenta, número diez, inscripción cuarta. Soli-
citado por denuncia de sus padres Don Francisco Lavia
Pea y Doña Baltasara Torres habuendo, según escritura
que autorizó Don Pablo Maluín, Notario de Pozza, el
seis de Diciembre de mil novecientos uno. _____

Y habiendo convenido con el otro compareciente la
compra-venta del mencionado inmueble, están en
el contrato con arreglo a las siguientes estipulaciones.
Primera: Don Manuel Marraco, en nombre de Don
Valero Lavia, vende a Don Placido Paez, la fin-
ca antes decrita, libre de gravamen, por precio de dosci-
entas pesetas, cantidad que el vendedor confiesa haber

recibido del comprador, con anterioridad a este acto.
Segunda: Don Pliginio Ramon, aceptala venta y toma
 posesion del inmueble con el otorgamiento de esta escri-
 tura.

Se han de palabra a los comparecientes, los referidos y
 aduente en las leyes. Si lo otorgan, ante los testigos Juan
 Cuartero Bea y Elio Corraza Larrea, vecinos de Freixa-
 no y Ayon respectivamente, a los cuales, asi como a los
 otorgantes, se leido este documento, previamente ad-
 vertidos de su derecho a verlo por si. Firmaron los compra-
 recientes en union de los testigos instrumentales.

Delo contenido en este documento, extendido en un
 pliego de la clase octava serie F. numero 2. 771, 249,
 asi como del conocimiento, profesion y sueldo de
 los otorgantes y el Notario de ofe = Manuel Ma-
 rroco = Pliginio Ramon = Juan Cuartero = Elio
 Corraza = Riquado, Sr. Luciano Ruy. Ed. = Pu-
 blicado.

Lo antes trascrito, es unica copia exacta de su
 original que obra en mi protocolo corriente
 de instrumentos publicos, donde se jo cuata-
 do esta expedicion. A requerimiento del com-
 prador, la promulgo en este pliego de la
 clase octava. Por el unico dia de su

steingamiento.



Handwritten signature of Dr. Luciano Arribas.

Dr. Luciano Arribas, Solo

Presentado el 7 Mayo de 1925 con el núm. 765 al libro
Registro de la Propiedad de Aragón hoy D. Luciano Arribas por
Derechos ocho pesetas
según carta de pago núm. 1202 y detalle que acompaña.

Por el concepto Cuotas nº 15

Por multa

Interes

8	00
1	00
1	00
1	41
<hr/>	
9	41

No está sujeto al Registro de Empaques
Año a 7 de Mayo de 1925.
EL LIQUIDADOR,
Luciano Arribas



Inscrito el documento que precede,
en el tomo 20 del dicho, libro 1.º de Ejemplar
libro 41 finca 10 inscripción 7.ª

Año 14 Mayo de 1925.

Don. doce pesetas
n.º 1.º 7.º 7; Reg. 1.º del
folio 2 del folio 1.º del 1.º



L. Arribas
el 1926 27

Impresión 20

Diligencia/ Acredito por ella que en este dia y por Rufina Dominguez Ruiz esposa que digo ser de Higinio Roman Cuartero, se presenta la primera copia de escritua de la finca embargada en el procedimiento de incautacion seguido contra su marido otorgada bajo el numero 148 de 1925 ante el Notario de Borja D. Luciano Antonio Edo, y dara cuenta al Sr. Juez Borja, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, doy fe.

Rufina Dominguez

amun

Providencia Juez Sr. Guerrero Borja a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. La anterior carta orden y copia de escritura a los antecedentes de su razon. Proveido por S. J. y firma doy fe.

M

amun

Diligencia/ Cumplido doy fe.

amun

Don Rafael Guerrero Gisbert,
mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 312, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Higinio Roman Cuartero, vecino de Agon como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el

presente para que se certifique de las hipotecas, censos gravámenes y demás derechos a que estén afectas las fincas embargadas, o que se hallan libres de cargas, sitas en termino municipal de Agon, y que se describen a continuación:-----

Un campo en la partida de Bruñen de seis hanegas de cabida, igual a 42 areas, 91 centiareas, linda al Norte Lucas Arostegui, Sur Riego, Este Rosario Sarria y oeste Elias Torres.

Dado en Borja, a 5 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

Rafael Guerrero Gisbert



DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en vista del manda-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo cargo...
...que precede, expedido en esta ciudad el dia cinco del ac-
...tual por el Juez de primera instancia de este partido D. Rafael
Guerrero Gisbert, he examinado el Registro de mi cargo en la par-
te necesaria y resulta:

Que la finca que en el mismo se comprende, embargada
a Higinio Roman Cuartero, no se halla inscrita a favor de persona
alguna y no tiene mas carga ni gravamen que la anotacion de suspen-
sion practicada sobre la misma con fecha veinticuatro de Diciembre
del año ultimo en virtud de mandamiento contra dicho interesado, ex-
pedido por el Juez antes expresado.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en
Borja a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo
año triunfal.

Hons. 4,17 pesetas.
Nos. 10 y 18 Arancel
y orden 19 Febrero 1937.



[Handwritten signature]

Proveido en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos
treinta y ocho.
La anterior carta orden y mandamiento al ramo de su razon y sa-
quense a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias
y con los apercibimientos de ley los bienes encargados en este
procedimiento para lo cual se señala el dia dieciocho de abril
proximo y hora de las ^{n/c Borja} en la sala audiencia de
este juzgado anunciandose su celebracion en los sitios publicos
de costumbre.
Proveido por ... y firma hoy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 19 de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

En relación con la Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, publicada en el "Boletín Oficial" número 505, referente a las condiciones exigidas para la celebración del concurso entre médicos del Cuerpo de Baños, y habiéndose recibido informes en el sentido de que por causas de fuerza mayor no pueden ser abiertos los Bañeros de Fitero Nuevo y Fitero Viejo (Navarra) en la presente temporada, quedan totalmente excluidos del concurso los referidos establecimientos de aguas minero-medicinales, prorrogándose el plazo de admisión de instancias hasta el día 30 del corriente para que puedan pedir otro balneario únicamente aquellos médicos del Cuerpo que ya hubiesen solicitado dichas plazas.

Por lo anteriormente expuesto se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Gobernadores civiles reproducir esta Orden en los "Boletines Oficiales" de su provincia.

Burgos, 26 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — P. D., José Lorente.

ADMINISTRACION CENTRAL

TELEGRAFOS

Subasta pública

Autorizada por orden de la Comisión de Hacienda (Tesoro), número 2.390, de fecha 31 de enero último, la entonces llamada Dirección de Telégrafos,

para anunciar subasta pública a fin de contratar el suministro de 26.235 postes de pino creosotados, de los cuales 7.000 serán de 6 metros de longitud, 10.000 de 7 metros, 7.500 de 8 metros, 650 de 10 metros y 275 de 12 metros, necesarios para las construcciones y reparaciones de la red telegráfica del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

Valladolid, 26 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe Nacional del Servicio de Correos y Telecomunicación.

* * *

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de 26.325 postes de pino inyectado con creosota, de diferentes dimensiones, necesarios para las construcciones y reparaciones de la red telegráfica del Estado, de los cuales 7.900 serán de 6 metros de longitud, 10.000 de 7, 7.500 de 8, 650 de 10 y 275 de 12.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 12 de abril próximo, a las once horas, en el Palacio de Comunicaciones de Valladolid, presidida por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Co-

reos y Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Abogado del Estado, como asesor jurídico, el Administrador de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid, el Jefe de la División 4.^a de Telégrafos, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.^a Para tomar parte en esta licitación es indispensable haber constituido previamente en metálico un depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del total a que asciende el importe de la proposición en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósito en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército, debiendo presentar al mismo tiempo que la proposición el oportuno resguardo.

4.^a Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de..... (tal fecha), cargados, sobre vagón en..... (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de..... (tal línea y tal Compañía) o en el almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado..... (tantos) postes de pino creosotados de 6 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 7 metros de longitud a..... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 8 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 10 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas) y..... (tantos) postes de 12 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas), que hacen un total de..... (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas exigida y la certificación del... (Director o Gerente) de la..... (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene. El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de...

(Fecha, firma y domicilio)".

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desear la proposición.

5.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar en pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición 3.^a, su cédula personal, que le será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto; de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros, en unión de una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.^o y 2.^o del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Los poderes que se presenten serán bastanteados

por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

6.^a Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

7.^a La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará a cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del ramo.

8.^a En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Valladolid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Jefatura de Telégrafos; el pago de los impuestos de derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado".

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores del Estado.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se

efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados antes de los noventa días siguientes a la fecha en que se le hubiere hecho la adquisición.

En las entregas que se hagan dentro del almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el funcionario que designe esta Jefatura para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por funcionario o funcionarios nombrados por esta Jefatura para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real Decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Jefatura de servicio.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumpliera las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzasen, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

15'75 pesetas por cada poste de 6 metros de longitud.

20 pesetas por cada poste de 7 metros de longitud.

28 pesetas por cada poste de 8 metros de longitud.

45'50 pesetas por cada poste de 10 metros de longitud.

70 pesetas por cada poste de 12 metros de longitud.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar a aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., y quedando sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1'30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición 9.ª

20. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez".

"Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos

de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual".

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato".

"Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración".

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional".

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que esta Dirección designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados; es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre los apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflán por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, ad-

mitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que las stimas de las flechas no excedan del 2 por 100 de la longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1'50 metros, contados a partir del raigal; considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.^a Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: circunferencia en la cogolla: para los de 6 metros, 32 centímetros; para los de 7 metros, 32 centímetros; para los de 8 metros, 35 centímetros; para los de 10 metros, 40 centímetros, y para los de 12 metros, 40 centímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de 6 metros, 45 centímetros; para los de 7 metros, 50 centímetros; para los de 8 metros, 55 centímetros; para los de 10 metros, 67 centímetros, y para los de 12 metros, 73 centímetros.

3.^a Para lograr las mejores condiciones de inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.^a La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (cortado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria; no contendrá más del 1 por 100 de substancias, cuyo punto de ebullición será inferior a 120 grados centígrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina y no menos de 60 por 100 de substancias que destilan a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75 grados a 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

5.^a Las operaciones de creosotado las presenciara el funcionario o funcionarios designados por esta Jefatura, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de Telecomunicación muestra del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

6.^a El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente con la indicación situada a dos metros y medio de la coza.

C. T.
Valladolid, 28 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Aprobado, Martínez Anido.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 519, de fecha 24 de marzo de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 1.627.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CONVOCATORIA

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión del día 28 del corriente mes, acordó anunciar la provisión de la plaza de portero del Hogar Infantil, de Calatayud, con carácter meramente provisional y sin que el desempeño del cargo constituya mérito alguno para optar en su día a la propiedad, con el haber o jornal diario de seis pesetas ochenta y cinco céntimos, entre quienes posean aptitud física para el desempeño del cargo, justificada con certificación facultativa; instrucción elemental, para cuya prueba los solicitantes deberán escribir enteramente, y de su puño y letra, la instancia solicitando tomar parte en el concurso, bajo pena de nulidad del nombramiento si se comprobase lo contrario en cualquier tiempo, y buenos antecedentes de conducta político-sociales, justificados con certificación de la respectiva Alcaldía del lugar de su residencia.

Se establecen como méritos de preferencia para la resolución del concurso los siguientes:

1.º Haber sido recompensado en cualquiera de las formas señaladas en el Decreto 192, constituyendo graduación entre los que lo sean la prioridad que se establece en el artículo 1.º de dicha disposición:

- a) Ascenso por méritos de guerra.
- b) Cruz Laureada de San Fernando.
- c) Medalla Militar.
- d) Cruz de Guerra.
- e) Cruz Roja del Mérito Militar.
- f) Medalla de Sufimientos por la Patria.
- g) Medalla de Campaña.

2.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

3.º En igualdad de condiciones, el que ostentare mayor empleo o categoría militar, y en su defecto mayor edad.

Estas circunstancias se justificarán documentalmente en la forma procedente.

El plazo de admisión de solicitudes será, en horas hábiles de oficina, hasta las dieciocho del día 12 de abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

Habiendo transcurrido con gran exceso el plazo señalado por la Instrucción de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925 para la remisión a la Diputación Provincial de los padrones de dicho impuesto,

que deben formar los Ayuntamientos de la provincia, se hace presente a los mismos que deben proceder a la rápida formación de dichos padrones y remitirlos seguidamente a la aprobación de esta Comisión Gestora, como encargada provisionalmente de los servicios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 1 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.626.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a los agricultores de la provincia de Zaragoza que en breve se comenzará por este Servicio Nacional a facilitar semilla de maíz a los agricultores que lo deseen y que justifiquen estar preparados para efectuar el cultivo correspondiente, así como se concederán los anticipos señalados y se llevarán a efecto, en general, cuantos extremos dispone la reciente legislación de ordenación de maíz recientemente dictada.

Los precios de tasa que regirán para la próxima cosecha de maíz del año actual se publicarán muy en breve para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1 de abril de 1938. — Segundo año Triunfal. — El Jefe provincial, M. Navarro.

Núm. 1.626.

ORDENACION DEL MAIZ

Se hace saber a todos los poseedores de maíces seleccionados de la cosecha de 1937 que en las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo se reciben ofertas de dichos maíces para su compra por este Servicio Nacional con destino a siembra.

En consecuencia, los propietarios de maíces que reúnan las condiciones indicadas, y en especial las precisas para ser totalmente adecuados para la siembra, y que deseen venderlos a este Servicio Nacional, deberán presentar las ofertas de los mismos en las Jefaturas Comarcales de este Servicio Nacional.

Los precios de compra de dichos maíces oscilarán alrededor de 48 a 50 pesetas por quintal métrico, según variedades, con arreglo a la escala de precios que oportunamente se hallará expuesta al público en las distintas oficinas de este Servicio Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para los interesados.

Zaragoza, 1 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, M. Navarro.

Junta Provincial de Abastos.

Cumpliendo orden de la Superioridad, se previene a los señores industriales y comerciantes de esta plaza y provincia lo siguiente:

1.º A partir del día 6 de abril próximo, toda mercancía que haya de remitirse fuera de la provincia precisará, para su circulación legal, que el expedidor se provea de la correspondiente guía, que será facilitada en las oficinas de este organismo.

2.º En el momento de proceder a una facturación de cualquier artículo con destino a más allá de la provincia, el personal de la estación férrea que correspon-

da no la admitirá interin no acompañe la guía que con carácter obligatorio se exige.

3.º Dado caso que el envío haya de realizarse utilizando el transporte por carretera, es análogamente, condición indispensable que el conductor del vehículo esté en posesión de la guía que comprenda los géneros de su cargamento.

4.º Igualmente todo aquel producto que se reciba proveniente de otra provincia, bien por ferrocarril, bien por carretera, deberá presentarse con la guía que acredite la legal circulación de la mercancía de que se trate.

5.º Todo comerciante o industrial que reciba mercancía carente de guía queda obligado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a declarar tal falta de requisito en las oficinas de esta Junta Provincial de Abastos, donde se le facilitará impreso que subsane la deficiencia señalada.

6.º Se hace patente que toda infracción a los preceptos anteriores se sancionará con todo rigor.

Zaragoza, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 301, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bureta D. Mariano Pérez Gracia, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las diez y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la

certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Bureta.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo en Marbadón, de cabida 1 área 79 centiáreas; linda: al Norte, Sebastián Lázaro; Este, Vicente Morales; Sur, acequia, y Oeste, Julián Domínguez. Tasado en 120 pesetas.

2.º Otro campo en Conejares, de cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, Higinia Sebastián; Este, senda; Sur, Sixto Martínez, y Oeste, senda. Tasado en 160 pesetas.

3.º Otro campo en Agueras de Marquete, de cabida 9 áreas 55 centiáreas; linda: al Norte y Este, camino; Sur, sarda, y Oeste, Higinia Sebastián. Tasado en 116 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 312, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agón D. Higinio Román Cuartero, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las diez y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas están constituidos por la primera copia de escritura pública.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Agón.

Bienes que se subastan:

Tres cabezas de ganado cabrío. Tasadas en 150 pesetas.

Un campo en la partida de "Bruñén", de 6 hanegas de cabida, igual a 42 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Lucas Arostegui; Sur, riego; Este, Rosario Sarría, y Oeste, Elías Torres. Tasado en 600 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 313, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agón D. Antonio Serrano González, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Agón.

Bienes que se subastan:

- 1.º 200 kilos de cebada. Tasados en 64 pesetas.
- 2.º 1.000 idem de veza. Tasados en 50 pesetas.
- 3.º 200 idem de alfalfa. Tasados en 20 pesetas.
- 4.º Un mulo cerrado, castaño obscuro, de 7 cuartas. Tasado en 500 pesetas.

5.º Un campo, en San Gil, de 4 hanegas de cabida, igual a 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, Carlos de Gracia; Sur, Benito Navarro; Este, Juana González, y Oeste, Consuelo Bea. Tasado en 80 pesetas.

6.º Otro campo en Bresñén, olivar, de 5 almudes de cabida, igual a 2 áreas 99 centiáreas; linda: al Norte, Carlos de Gracia; Sur, camino; Este, Alejandro Torres, y Oeste, Cristóbal Berreuco. Tasado en 80 pesetas.

7.º Una casa con corral en la calle de las Eras, número 16 viejo, que confronta: por derecha, Baltasar Yoldy; izquierda, Luisa Serrano, y espalda, río Huecha. Tasado en 800 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.523

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramas Ramas, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del mes actual, a las once horas, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados, lindante: por derecha entrando, con Domingo Almaluez; izquierda, con vago, y espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientas pesetas.

Dado en La Almunia a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Antonio Bayona. — El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 1.695.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil pesetas, más las costas, impuesta a Pedro Urdániz Malón, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes embargados a aquél:

Semovientes en depósito del vecino de Uncastillo Longinos Arilla:

	Pesetas
Un mulo de 14 años, pelo obscuro, talla baja. Tasado en.....	250
Y otro mulo, de 12 años, pelo tordo y talla baja. Tasado en.....	

Inmuebles sitos en Uncastillo y su término:

Pesetas

Mitad indivisa de una casa en la calle de San Felices, número 39, de 52 metros de superficie; linda: por derecha, la de Frutos Tirapo; izquierda, la de Sebastián Arregui, y espalda, la de Blas Arbuniés. Tasada dicha mitad en... 2.500

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 30 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el que lo haga por la totalidad de los bienes.

Que con respecto a los inmuebles, las cargas preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, estando el ramo separado de embargo de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lauzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.629.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.,

comunica a sus accionistas que a partir del día 5 del actual pagará el dividendo de 3 por 100, complementario del ejercicio de 1937, acordado por la Junta general de accionistas celebrada el 30 del corriente, pago que realizará la Caja social todos los días hábiles, de nueve a trece, contra cupón núm. 42 de acciones de la Sociedad.

Zaragoza, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gerente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.**A LOS AYUNTAMIENTOS**

Esta Comisión Gestora se hizo cargo provisionalmente de los servicios correspondientes a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel; pero para el desenvolvimiento de los mismos y atender a las obligaciones de dicha Corporación precisa contar con los medios económicos que a dicha Diputación corresponden.

Por ello me dirijo a los Ayuntamientos de esa provincia, y muy especialmente a aquellos que por no haber estado en poder de los marxistas se hallan en situación más normal, solicitando de los mismos que, a la mayor brevedad, ingresen en esta Corporación, como mínimo, el importe del primer trimestre de aportación municipal forzosa, procurando satisfacer también las cantidades que por otros conceptos adeuden a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, ya que ello es necesario para que esta Comisión pueda atender a las obligaciones y servicios propios de aquélla.

Espero que este llamamiento, hecho en interés de esa provincia, ha de hacer que los Ayuntamientos de la misma, dando prueba del celo y patriotismo que les distingue, efectúen rápidamente el pago que se interesa de

sus débitos a favor de la Excma. Diputación Provincial.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

CELLA

Núm. 1.614.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Emilio Blasco Sánchez, Millán Blasco Sánchez, Joaquín Bronchal Soler, Félix Esteban López, Victoriano Esteban Remón, Manuel Gracia Sanz, Hernández Jiménez, Isidoro Herrero Navarro, Antonio Lorente Soriano, Vicente Martínez Alañes, Tomás Mateo Rubira, Manuel Miedes Gómez, Francisco Pascual Lorente, José Pérez González, Luis Pérez Moreno, Joaquín Sáez Garfella, cuyo paradero se ignora, por la presente se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante esta Alcaldía hasta el día 20 de abril próximo. De lo contrario serán declarados prófugos con arreglo a la ley.

Cella, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Ahedo.

EDICTO

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 312 por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agon, Higinio Roman Quartero civil de doscientas cincuenta pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. Jefe de la Brigada de la 5a Zona Militar, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores:

- 1.ª que la subasta tendra lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el dia 18 de abril proximo y hora de las diez y tres cuartas.
- 2.ª que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.
- 3.ª que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.
- 4.ª que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion en el precio del remate.
- 5.ª que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.
- 6.ª que los titulos de propiedad de las fincas estan constituidos por la primera copia de escritura publica.
- 7.ª que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Agon.

Bienes que se subastan

Tres cabezas de ganado cabrio, tasadas en ciento cincuenta pesetas.
Un campo en la partida de Brunen de seia hanegas de cabida igual a cuarenta y dos areas, 91 centiareas, linda al Norte Lucas Arostegui, Sur Diego Este Rosario Barria y Oeste Elias Torres tasadas en seiscientas pesetas.
Dado en Borja a diecisiete de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

Rafael Guerrero Gisbert

[Signature]

Fijese el publico. Agon e' 21 de marzo

*de 1938. El Jefe de la Brigada
Prudencio Gabueta*

[Signature]



juicial. Se certifica que el edicto anterior
ha estado expuesto al público y otros de
costumbre de este Juzgado, por espacio de
veinte días, contados desde el día veinti
dos de marzo último hasta el día doce
del mes que cursa.

A los 17 de abril de 1973. 74 años
Trinitat.

El Juec uuel
Prudencio Labuerta

El Secretario
D. William Martorell



EDICTO

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 312 por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Borja, Niginio Juan Cuartero

y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de doscientas cincuenta pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excelentisimo Señor General del 5º Cuerpo de Ejercito, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores:

- 1º que la subasta tendra lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el dia 18 de abril proximo y hora de las diez y tres cuartas
- 2º que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.
- 3º que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.
- 4º que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion en el precio del remate.
- 5º que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.
- 6º que los titulos de propiedad de las fincas estan constituidos por la primera copia de escritura publica.
- 7º que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Borja

FINCAS QUE SE SUBASTAN

Tres cabesas de ganado cabrio, tasadas en ciento cincuenta pesetas.
Un campo en la partida de Braken de seis hanegas de cabida igual a cuarenta y dos areas, 91 centiarreas, linda al Norte Lucas Arostegui, Sur Diego Este Notario Barria y Oeste alias Torres tasadas en seiscientas pesetas.
Dado en Borja a diecisiete de Marzo de 1936. II Año Triunfal.

Rafael Guerrero

arvmm



Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al diecisiete del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, do fe.

arvmm

Providencia Juez
Dte. Sanchez. Borja, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

diente de su razon.

Proveido por el Sr. ejerciente y firma, doy fe.

Santiago Sanchez

avvvvv

ACTA DE SUBASTA/ En la ciudad de Borja a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia ejerciente de este juzgado don Santiago Sanchez Bel-sue con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del Juzgado Emilio Ibañez se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos dandose comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrio el termino de diez minutos que para ello se concedio sin que nadie compareciese se dio el acto por terminado y desierta este primera subasta.

Se acredita todo ello por la presente que firman los que han intervenido, doy fe.

M *Sanchez*

Emilio Ibañez

avvvvv

Providencia Juez

Ejets. Sr. Sanchez. Borja, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; saquense a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera los bienes embargados en este procedimiento para lo cual se señala el dia dieciocho de Mayo proximo y hora de las 10 y 3/4 en la Sala-audiencia de este juzgado anunciandose su celebracion en los mismo sitios y con las mismas condiciones que la anterior salvo la dicha.

Proveido por el Sr. juez ejerciente y firma, doy fe.

M

Sanchez

avvvvv

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60. —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de comparar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Uno de los problemas fundamentales que tiene hoy planteados la fabricación de curtidos en España, muy principalmente los fabricantes de suela, que en su mayor parte trabajan para el Ejército, es el de la escasez de cueros.

De continuar la situación en los términos actuales, pudiera llegar un instante en que a las notorias insuficiencias de suela para el suministro a la población civil viniera a añadirse, con menoscabo de los intereses sagrados de nuestro Ejército, también una notaria insuficiencia del mismo artículo para los suministros a la Intendencia.

El hecho de que por la Junta Central Reguladora del Abastecimiento de Carnes, por consideraciones elementales de prudencia, y en atención a las necesidades de la economía nacional, ha tenido que restringirse el sacrificio de reses, viene a mermar más aún la producción de cueros. En previsión de que éstos lleguen a faltar en gran masa para las fábricas de curtidos, es de absoluta urgencia que se proceda a prohibir la exportación de todos aquellos que son indispensables para la industria nacional.

En vista de lo cual, y a propuesta del Comité Sindical del Curtido, procede que, a partir de esta misma fecha entre en vigor la disposición siguiente:

1.º Se prohíbe toda exportación de cueros, salvo en los casos que se especifican en los siguientes apartados.

2.º Podrán ser exportadas, previo dictamen favorable del Comité Sindical del Curtido, las pieles de ternera cuyo peso fresco sea de hasta 8 kilogramos, y

se autoriza también la exportación, previo el informe favorable del Comité Sindical del Curtido, de las mismas pieles de ternera con un peso seco de hasta 3 kilogramos.

3.º En condiciones especiales podrán ser autorizadas exportaciones de cueros pesados superiores a 45 kilogramos, siempre que el Comité Sindical del Curtido estime que esas exportaciones no ocasionan perjuicio a la industria nacional.

4.º Las exportaciones autorizadas se comunicarán al Comité Sindical del Curtido por los servicios competentes, a fin de que éste pueda organizar las comprobaciones que estime necesarias respecto a la calidad de la partida a exportar.

5.º Siendo el Comité Sindical del Curtido el organismo a quien compete la distribución de cueros en toda la zona liberada, no podrá salir de la Península, sin su dictamen previo, ninguna partida de pieles, cualesquiera que sea el peso de las mismas y el lugar a que se destinen.

6.º Los almacenistas de cueros u otras entidades que estuviesen en posesión de partidas de los mismos con destino a la exportación lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Comité Sindical del Curtido, para que éste proceda a su distribución, con arreglo a los precios de tasa, entre los fabricantes de curtidos. La inobservancia de este precepto será castigada con la incautación total de la partida cuya ocultación pretenda realizarse.

7.º Quedan en suspenso todas las exportaciones pendientes de ser realizadas de los cueros de peso superior a aquel cuya exportación se autoriza por esta disposición, cualesquiera que fuesen las circunstancias en que se hubiesen concertado.

8.º El texto de esta disposición se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial* de cada una de las provincias de la España liberada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

—El Subsecretario de Industria y Comercio, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 535, de fecha 9 de abril de 1938).

Ministerio del Interior.

DECRETOS

Los diversos intentos llevados a cabo para el establecimiento de un documento nacional de identidad se frustraron reiteradamente. Pero el nuevo Estado recoge esta necesidad y, siguiendo la norma de utilidad deducida de una práctica ya lograda en otros países, se encamina a la implantación del servicio, sin que los fines propuestos se reduzcan a los que su denominación parece indicar, sino que, por el contrario, trata de obtener una base firme para la sustitución de los actuales documentos probatorios que, en forma deficiente, llenan la finalidad perseguida, cuando no se convierten en simple fuente tributaria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Dependiente del Ministerio del Interior se crea el Servicio de Identificación, con objeto de proveer a todo español mayor de dieciséis años de edad de un documento acreditativo de su personalidad.

Artículo 2.º En el documento de identidad constarán los nombres, apellidos, filiación, naturaleza, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio y características físicas del individuo.

A él será anexa una fotografía a medio busto y descubierta, del tamaño que se determine en el Reglamento.

En forma de clave se harán constar los datos que convenga expresar en esta forma.

Artículo 3.º El documento de identidad tendrá la disposición adecuada para que en él puedan registrarse otras circunstancias concernientes al interesado, en especial de aquellas que en la actualidad originan la expedición de tarjetas o carnets de esta índole, como la situación militar, la aptitud para conducir vehículos de motor mecánico, el pertenecer a asociaciones o entidades de interés público, la condición de funcionario y otras análogas. A estos efectos se establecerá la correspondiente coordinación con los centros, oficinas y dependencias que sea preciso.

También se consignará el historial de los obreros y empleados en relación con sus empleos sucesivos.

Artículo 4.º La expedición del documento será gratuita para aquellas personas que carezcan de ingresos. En los demás casos, la tasa de percepción variará desde 1 a 50 pesetas.

Artículo 5.º La duración del documento de identidad será de cuatro años, sin perjuicio de las alteraciones que proceda hacer constar antes de la renovación ordinaria.

Artículo 6.º El servicio de identificación será prestado por la Oficina Central del Ministerio del Interior y por las oficinas delegadas existentes en las capitales de provincia.

Artículo 7.º Todo español mayor de dieciséis años estará obligado a proveerse del documento de identidad que por este Decreto se crea, firmando al efecto la declaración que en el Reglamento se prevenga. También está obligado a exhibir a los encargados del servicio la documentación y a suministrar los datos que sean necesarios para la expedición y comprobación del expresado documento.

Artículo 8.º Los españoles mayores de dieciséis años residentes en el extranjero se proveerán del documento de identidad en sus respectivos Consulados. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el del Interior, se dictarán las correspondientes normas.

Artículo 9.º El documento de identidad acreditará a su titular, en todo el territorio nacional, ante las Autoridades y sus agentes, Centros, Tribunales, organismos, dependencias y funcionarios públicos, haciendo fe, salvo prueba en contrario, de los datos que en él figuran con el carácter de "comprobados".

Artículo 10. A partir de la vigencia plena de este Decreto, la cédula personal tendrá exclusivamente la condición de documento justificativo del pago de un tributo, pero se reseñará anualmente en el documento de identidad a los efectos de los artículos 8.º, 21, 23 y concordantes de la vigente Instrucción de Cédulas personales aprobada por Real Decreto de 4 de noviembre de 1925. La reseña de la cédula en el documento de identidad servirá para dar cumplimiento a dichos preceptos.

Artículo 11. Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que se incurra, las infracciones que se cometan con ocasión de la preparación, expedición, comprobación y uso del documento de identidad serán sancionadas con multas de 100 a 100.000 pesetas.

Artículo 12. Por el Ministerio de Orden Público se prestará al del Interior la cooperación precisa para el cumplimiento de este Decreto, y por el de Hacienda se dispondrá lo concerniente a los medios económicos para el establecimiento y mantenimiento de este servicio. El Ministerio del Interior facilitará al de Orden Público aquellos datos que interesen a las funciones a éste encomendadas y que aquél posea por virtud del Servicio de Identificación.

Artículo 13. El Ministerio del Interior dictará las disposiciones reglamentarias para la ejecución de la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

En el más largo asedio que ciudad española haya soportado a lo largo de la guerra, Huesca ha demostrado su temple, su constancia y su heroísmo, nunca abatido ni en momentos en que la proximidad del enemigo podía hacer verosímil la noticia, cien veces lanzada por él, de la conquista de la ciudad aragonesa.

Contrastadas por la realidad sus cualidades de heroica e invicta, es de justicia el hacer que estos títulos pasen a su escudo para perpetuar la historia de la fiel ciudad aragonesa en la guerra de reconquista.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se conceden a la ciudad de Huesca los títulos de Heroica e Invicta, que podrá

ostentar en su escudo y añadir a sus lemas herálicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer:

ÓRDENES

El artículo 4.º del Decreto de 16 de febrero último, normativo del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, faculta a dicho Servicio en su apartado d) para proveer de modo especialísimo al abastecimiento de las poblaciones que se vayan liberando, y el apartado e) del mismo artículo le atribuye la realización de actos de gestión y ejecución que sean necesarios.

La urgente atención que merece el abastecimiento de comarcas que el rápido avance de nuestras armas recupera para España obliga a adoptar medidas provisionales que, en uso de las facultades referidas, faciliten la acción del Gobierno en tan importante cuestión.

Al efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las "subsistencias" a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de la Vicepresidencia de 16 de febrero último, y que se encuentran en las zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se liberen, quedan afectas al consumo nacional.

Artículo 2.º El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes está facultado para incautarse provisionalmente de dichas subsistencias, cualquiera que sea la persona en cuyo poder se encuentren, y para ordenar su distribución con destino al consumo de la población civil, sin mengua de las facultades que correspondan a la Intendencia Militar.

Artículo 3.º En el ejercicio de la expresada función, el Servicio Nacional antedicho adoptará las providencias indispensables a la constancia escrita de inventarios, entregas, depósitos y demás actuaciones, con objeto de que, a ulteriores efectos, se tengan antecepidentes para la definitiva resolución de las cuestiones que se planteen.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer.

La conmemoración de los misterios de la Redención del género humano, con tanto esplendor y sincera devoción celebrados por nuestro pueblo, es ocasión para que el Estado español, al mismo tiempo que renueva la profesión del sentido católico del movimiento, siga dando realidad a la declaración del Fuero del Trabajo, según la cual las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declaren días feriados, a todos los efectos, el Jueves y el Viernes Santo. Por los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, compensación de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por algunas Empresas y por diversos trabajadores de nacionalidad extranjera nacidos en España se han elevado consultas a este Ministerio sobre la interpretación del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que definió lo que por trabajador extranjero debía entenderse a los efectos de la mencionada disposición; los consultantes estimaban que por decir el aludido precepto que se entendería por "trabajador extranjero" toda persona no nacida ni nacionalizada en España que ejerza o trate de ejercer en el país un oficio o empleo, bien sea asalariado o por cuenta propia, el solo hecho del nacimiento en nuestro territorio otorgaba el derecho a ser considerado español para la aplicación de las normas reguladoras y protectoras del trabajo;

Considerando que la definición de "trabajador extranjero" contenida en el artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que ha motivado las consultas que nos ocupan, no pretendía alterar las normas fundamentales que regulan la materia de la nacionalidad en nuestro Derecho positivo, ni tenía para ello rango legal suficiente, proponiéndose tan sólo determinar cuándo un extranjero se entiende que es trabajador a los efectos de las leyes sociales;

Considerando que, a tenor de los preceptos vigentes, el solo hecho del nacimiento en territorio de soberanía española no determina la adquisición de la nacionalidad en nuestra Patria si no se ejerce, por los padres o por el interesado, el derecho de opción que otorgan dichas disposiciones en tiempo y forma reglamentarios;

Considerando que la interpretación sistemática del precepto en cuestión, que debe hacerse teniendo en cuenta los principios esenciales admitidos por nuestra legislación, conduce a estimar comprendidos dentro del término "nacida" a las que tuvieron inicialmente, por razón de filiación o nacimiento en territorio español, unido a la opción consiguiente la calidad de español, y que la palabra "nacionalizada" se refiere a las que no siendo originariamente españoles se hubieran nacionalizado en nuestra Patria por obtener carta de naturaleza o ganar vecindad civil en España,

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto que del texto del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 no debe deducirse que el solo hecho de haber nacido en España determine la calidad y condición de trabajador español a favor de la persona que no goce de la nacionalidad española.

Santander, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro González Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y REUPERACIÓN

Instrucción.

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca a un primer curso de ampliación y perfeccionamiento para Alféreces provisionales de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Cuerpo de Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Tendrá lugar en las Academias de Toledo, Tahuima (Melilla) para los de Infantería; en la de Valladolid, para los de Caballería; en Segovia, para los de Artillería, y en las respectivas de Burgos, las de Ingenieros e Intendencia.

2.^a La duración del curso será de treinta días.

3.^a Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en sus locales respectivos.

4.^a Las distintas Academias se organizarán, en lo posible, en Universidades tácticas: Batallón, Escuadrón, Batería y Compañía.

5.^a Los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales estrictamente durante la duración de la campaña.

6.^a Los Oficiales de Infantería y Caballería aspirantes al curso serán designados por los Excelentísimos Sres. Generales de los Ejércitos, y los de Artillería, Intendencia e Ingenieros por los Excelentísimos Sres. Comandantes Generales de Artillería, Ingenieros e Intendente General del Ejército, entre los que, hallándose bien conceptuados y en posesión de un alto espíritu, bien probado, tengan una antigüedad en el empleo superior a seis meses, servidos precisamente en el frente, y marcará preferencia entre éstos la mayor efectividad de permanencia en él.

7.^a El número de Oficiales a designar será el de uno por Batallón o unidades similares de Infantería que integren el Ejército respectivo, bien entendido que si en alguna de dichas unidades no los hubiere en las condiciones requeridas podrán ser nombrados para asistir al curso los de otras que las reúnan, aun cuando hayan proporcionado el que les corresponda, sustituyéndose entonces los que excedan de uno por los pertenecientes a aquellas que no hayan podido proporcionar ninguno. Todo ello con el fin de lograr que los asistentes al curso sean en número igual al de las unidades mencionadas que posea cada Ejército.

8.^a Los Alféreces provisionales de Infantería designados por el Ejército del Norte seguirán el curso de ampliación y perfeccionamiento en la Academia de Toledo, y los procedentes de los Ejércitos del Centro y del Sur, en Tahuima (Melilla).

9.^a El número de Alféreces provisionales de Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia que deban concurrir al curso será el suficiente para que no se resienta el servicio de las unidades en el frente, pero no tan escaso que no pueda cumplirse lo preceptuado en la base 4.^a y para este efecto podrá ampliarse a dos por unidad el número de los elegidos.

10. El curso dará comienzo el día 1.^o del próximo mes de mayo, en cuya fecha deberán encontrarse en las respectivas Academias los Alféreces provisionales designados.

Burgos, 8 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

Vicepresidencia del Gobierno.

ORDEN

El establecimiento de los servicios administrativos en las zonas recién incorporadas a la España nacional exige el uso de medios de rápido transporte que hagan posible la normalización de las mismas. La designación de Autoridades locales y otras funciones atribuidas al Ministerio del Interior, de inaplazable cumplimiento inmediatamente después de

la liberación, plantean de modo singular a dicho Departamento un apremiante problema, para resolver el cual urgentemente hay que arbitrar expedientes de excepción.

Por ello, y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Vicepresidencia ha tenido a bien disponer:

Que el Ministerio del Interior quede facultado para requisar vehículos de motor mecánico en todo el territorio nacional con destino a los servicios que hayan de prestarse en zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se ocupen.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Jordana.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 536, de fecha 10 de abril de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.962.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia que el Comité Sindical del Curtido, en el pleno celebrado en 31 del próximo pasado al 2 del actual, le fué concedida a la Central Nacional Sindicalista (Sindicato del Cuero) de Zaragoza la exclusiva para las operaciones de recogida, administración y distribución de las pieles de ganado bovino en esta provincia. El importe de las citadas operaciones no podrá en ningún caso exceder de 12'50 céntimos por kilo fresco incluidos los gastos de salar.

A fin de que dentro de lo posible no represente la mencionada exclusiva imposibilidad de dedicarse a su negocio habitual a quienes con anterioridad se dedicaron a tales actividades, o a quienes en lo futuro deseen emprenderlas, la concesión de aquellas operaciones en la provincia se ha hecho con la condición de que quedan ingresar en la mencionada Central Nacional Sindicalista las personas o entidades que lo soliciten, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas por los Sindicatos Nacionales de Producción de Falange de F. E. T. y de las J. O. N. S. a que aquella Agrupación se halla incorporada.

A partir de la fecha 15 del presente, en que empieza a regir la aludida concesión, los Ayuntamientos entregarán o harán que se entregue toda la producción de pieles y cueros de ganado bovino a la Central Nacional Sindicalista (Sindicato del Cuero) de Zaragoza o a sus delegados, para conseguir el más perfecto funcionamiento del referido servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y su exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION CUARTA

Núm. 1.884.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de la Hacienda en la zona 2.^a de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo

por débitos de contribución urbana durante el año 1932 se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 5 de mayo, a las once horas, en el Juzgado municipal, sito en la calle de la Democracia, núms. 62 y 64, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1. Antonio Babil: Un solar en la calle del Azogue. Valor para la subasta, 325 pesetas.
2. Isabel Barón: Un solar en la calle de la Democracia. Valor para la subasta, 75 pesetas.
3. José Romeo: Un solar en la calle de Peromarta. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.
4. Antonio Miranda: Un solar en la calle de Rufas. Valor para la subasta, 100 pesetas.
5. Gerardo Royo: Un solar en la calle de San Agustín. Valor para la subasta, 25 pesetas.
6. Cirilo Rozas: Un solar en el paseo de Sagasta. Valor para la subasta, 75 pesetas.
7. Hilario Jesús: Un solar en el paseo de Sagasta. Valor para la subasta, 400 pesetas.
8. Hipólito Reverter: Una casa en el barrio de Casablanca. Valor para la subasta, 5.000 pesetas.
9. José Martín: Una casa en la calle Alcalde Burriel. Valor para la subasta, 175 pesetas.
10. Pablo Castán: Una casa en la calle Alcalde Burriel. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
11. Miguel Carralaca: Una casa en la calle de Alfonso XIII. Valor para la subasta, 3.750 pesetas.
12. Mariano Guillén: Una casa en la calle de Alfonso XII. Valor para la subasta, 4.700 pesetas.
14. Mariano Miguel: Una casa en la calle de Valencia. Valor para la subasta, 2.675 pesetas.
15. Bernardo Aznar: Una casa en la Carretera de Valencia. Valor para la subasta, 3.750.
17. Angel Villot y otro: Una casa en la Carretera de Navarra. Valor para la subasta, 9.375 pesetas.
19. Concepción Navarra: Un solar en el Camino de Casa Blanca. Valor para la subasta, 375 pesetas.
20. Eusebio Aragón: Un solar en el Camino del Viernes. Valor para la subasta, 500 pesetas.
21. Mariano Pellicer: Un solar en el Camino del Viernes. Valor para la subasta, 150 pesetas.
22. Fuente García: Un solar en la Carretera de Teruel. Valor para la subasta, 250 pesetas.
24. Manuel Almas: Un solar en la calle del Castillo. Valor para la subasta, 875 pesetas.
25. Pedro Mur: Una casa en la calle del Castillo. Valor para la subasta, 4.750 pesetas.
26. Antonio Sáinz: Una casa en la calle del Castillo. Valor para la subasta, 3.250 pesetas.

30. León Lorente: Una casa en el barrio de Casetas. Valor para la subasta, 3.750 pesetas.
31. Pascual Burriel: Un solar en la calle de Alfonso XIII. Valor para la subasta, 225 pesetas.
32. Valentín del Olmo: Un solar en la calle de Alfonso XIII. Valor para la subasta, 375 pesetas.
33. Angel Arnal: Una casa en el Camino del Viernes. Valor para la subasta, 3.250 pesetas.
34. José Miguel: Un solar en el término de Almozara. Valor para la subasta, 375 pesetas.
36. Ramón Frantián: Una casa en el término de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.
37. Agapito Tomás: Una casa en el término de Almozara. Valor para la subasta, 1.375 pesetas.
38. Carmen de Yarza: Una casa en la calle de Vargas. Valor para la subasta, 1.050 pesetas.
39. Joaquín Pérez: Una casa en el barrio de Garrapinillos. Valor para la subasta, 2.000 pesetas.
40. Petra Gracia: Una casa en el barrio de Garrapinillos. Valor para la subasta, 1.350 pesetas.
41. Antonio Blasco: Una casa en el barrio de Garrapinillos. Valor para la subasta, 1.250 pesetas.
- 41 bis. José Cardera: Una casa en el barrio de Oliver. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
42. Ricardo Mombiola: Una casa en el barrio de Oliver. Valor para la subasta, 1.250 pesetas.
43. Elías Quero: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.425 pesetas.
44. Manuel Oliete: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 100 pesetas.
45. El mismo: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.250 pesetas.
46. José Lañaza: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.
47. Nicolás Benedicto: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 750 pesetas.
48. Clemente Sanz: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 750 pesetas.
49. Esteban Membrado: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 375 pesetas.
50. Mariano López: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
51. Manuel Ibáñez: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
53. Ignacio Esol: Un solar en la calle de Montemolín. Valor para la subasta, 900 pesetas.
54. Teresa Larraz: Un solar en la calle de Montemolín. Valor para la subasta, 600 pesetas.
55. Teresa Ramón: Una casa en la calle de El Medio. Valor para la subasta, 1.975 pesetas.
56. La misma: Una casa en la calle de Santa Ana. Valor para la subasta, 11.250 pesetas.
58. Francisco Miró: Un solar en el Camino de las Alcahoferas. Valor para la subasta, 150 pesetas.
60. Pascual Alvarez: Una casa en la calle Antonio Lasiera. Valor para la subasta, 5.250 pesetas.
64. María Latre: Un solar en la Avenida de América. Valor para la subasta, 1.575 pesetas.
68. José Daudén: Un solar en la calle de Bordas. Valor para la subasta, 125 pesetas.
71. Benito Labuerta: Una casa en la calle de Canteras. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
72. Lorenzo Morón: Una casa en la calle de Centro Canteras. Valor para la subasta, 5.025 pesetas.
73. José Pérez: Un solar en el barrio Canteras. Valor para la subasta, 125 pesetas.
74. Jerónimo Martínez: Un solar en la calle de Abadía. Valor para la subasta, 200 pesetas.
77. El mismo: Un solar en la calle de Abadía. Valor para la subasta, 200 pesetas.
79. José Gazol: Una casa en el Camino de las Torres. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

79. Juan Muñio: Una casa en el barrio de la Esperanza. Valor para la subasta, 3.375 pesetas.
80. Francisco Guerrero: Un solar en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 375 pesetas.
81. Florentín Mozón: Una casa en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.
82. Juan Ochoa: Un solar en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 300 pesetas.
83. Rafael García: Una casa en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 7.250 pesetas.
84. Antonio Lucia: Un solar en la calle de Levante. Valor para la subasta, 25 pesetas.
85. Jerónimo Camón: Un solar en la calle de Levante. Valor para la subasta, 25 pesetas.
86. Angel Tomás: Un solar en la calle de Lóbez-Puevo. Valor para la subasta, 175 pesetas.
87. El mismo: Un solar en la calle de Lóbez-Puevo. Valor para la subasta, 175 pesetas.
88. Eloy Portolés: Una casa en la calle de Monforte. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.
89. Sixto Sánchez: Un solar en la calle de Navarra. Valor para la subasta, 175 pesetas.
90. Anastasio Aznar: Una casa en la calle de la Parra. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.
91. Antonio Jimeno: Una casa en la calle de las Parras. Valor para la subasta, 6.550 pesetas.
92. María Cortés: Una casa en la calle de Pascual de Quinto. Valor para la subasta, 4.125 pesetas.
93. Vicente Calvo: Una casa en la calle de los Pinos. Valor para la subasta, 5.250 pesetas.
94. María Lorente: Una casa en la calle de los Pinos. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
95. Custodio Pitar: Una casa en la calle del Porvenir. Valor para la subasta, 7.125 pesetas.
96. Miguel Garzón: Un solar en la calle de Puente Virrev. Valor para la subasta, 425 pesetas.
98. Miguel Nuviola: Una casa en la calle de Puente Virrev. Valor para la subasta, 3.250 pesetas.
100. Santiago Gil: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
101. Mariano Esteban: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
102. Juan Gómez: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
103. José Zubiri: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
104. Francisco Julián: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
105. Narciso Moreno: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
106. Julio García: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
107. Pedro Marín: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
108. Manuel Tabuenca: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
109. Federico Sierra: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 75 pesetas.
110. Santiago Navarro: Una casa en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 3.475 pesetas.
- 2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la

adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procelimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, M. Tomás Quijpo de Llano.

Núm. 1.885.

D. Pedro López Ibáñez, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, por débitos de retiro obrero correspondiente al año 1933, del pueblo de Ateca, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1938 la siguiente

“Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente requiérase a los referidos deudores para que en plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el dicho artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”.

Ateca, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Pedro López.

Núm. 1.885.

D. Pedro López Ibáñez, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, por débitos de derechos reales correspondientes al año 1936, del pueblo de Ateca, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1938 la siguiente

“Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente,

Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente requiérase a los referidos deudores para que en plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el dicho artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”.

Ateca, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Pedro López.

Núm. 1.885.

D. Pedro López Ibáñez, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, por débitos de derechos reales correspondientes al año 1933, del pueblo de Ateca, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1938 la siguiente

“Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente requiérase a los referidos deudores para que en plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el dicho artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”.

Ateca, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Pedro López.

Núm. 1.965.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

En el día de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se mencionan el padrón de la contribución territorial-rústica correspondiente a su respectivo término municipal.

Dichos padrones, con vigencia para los ejercicios económicos de 1938 y 1939, serán expuestos al público, en la Casa Consistorial respectiva, durante un pla-

zo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En el transcurso del referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular ante la Junta Pericial que corresponda las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas estimen procedentes, serán remitidas a esta Administración con los padrones de referencia. En éstos extenderán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse contra los mismos reclamaciones atendibles.

Las Juntas Periciales a que se refiere este anuncio son: Velilla de Ebro, Fabara, Fayón, Fuentes de Ebro, Quinto, Alforque, Cinco Olivas, Rodén y Luesma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 1.964.

Servicio Agronómico Catastral

VALORACION AGRICOLA

2.ª Brigada.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término de Rueda de Jalón el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por el presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza, entre los propietarios del término, en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término de Lumpiaque el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza, entre los propietarios del término, en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

Núm. 1.625.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen...	645	Delfin Torres...	Farlete...	Francisco Salanova.	Begoñar 24.
Idem...	709	Indalecio Zaera.	Sangenis, 43.	Raimundo Almuñi.	Coso, 73.
Idem...	1.313	Miguel Segarra.	Miguel Servet, 5	Luis Soler.	Manuela Sancho, 28
Idem...	1.356	Mariano Rubio.	Tudela	Francisco López.	Cerezo, 34.
Buick...	1.740	Juan M.ª Vargas.	Paseo Sagasta, 13.	Eugenio Visús.	Royo, 14
Renault...	1.757	José Sánchez.	Almagro, 2	Eniliano M. García	Av. del Carmen, 8
Dodge...	1.831	Antonio Spier.	Alcañiz...	Alejandro N. gueras	Luco de Jiloca
Fiat...	2.403	Florentín Baraza.	Pignatelli, 104	Salvador García.	Pignatelli, 90
Studebaker	2.446	Antonio Barbany.	Cervantes, 4	Victoriano Polo.	Santa Catalina, 8
Mercedes	2.549	F. E. T. y de las J. O. N. S.	Coso, 25.	Severiano Aznar.	Alcañiz
Chevrolet.	2.608	Juan Calvo.	Zorrilla, 1.	Aurelio Labanda.	San Lorenzo, 8
Renault.	2.783	Doroteo L. Zaldando.	Morata, 1.	León Gracia.	Playa de Torrero, 17
Studebaker	2.840	Joaquín Ubanell.	Camino Real, 34.	José Medrano.	Funes.
Citroen	2.897	Lorenzo Cerrada.	Utebo	José Cano.	La Florida, 8
Wills	2.899	Pablo Fernández.	Pedrola	Remedios Burgaleta.	Miralbueno, 119
Essex.	2.933	Pablo Chela.	Romareda, 16.	Tomasa Muñoz.	Rebolera, 1.
Renault.	3.075	Vicente Gil.	Paseo M.ª Agustín, 31	Pablo Fernández.	Pedrola
Dodge	3.082	Eugenio Chala.	Descalzos, 5, Toledo	Francisco Gracia.	Illescas (Toledo)
Fiat.	3.149	Joaquín Ezquerri.	Tarazona.	Vicente Ruiz.	San Miguel, 18
Donnet.	3.336	Roque Martínez.	Rincón de Soto.	Marcela OIasenaga	Almarza (Soria)
Citroen	3.357	Luis M.ª Aladrén.	Coso, 105.	José Sánchez.	Fuenterrabia
Wippet.	3.379	Manuel Lorén.	Portillo, 108.	Benito Marzal.	Almagro, 15
Chandler	3.429	Alfonso Caveró.	Ejea.	Francisco Fuertes.	Carolinás, 49
Chrysler.	3.553	Celso Moreno.	Zurita, 18	Bienvenida Sorribas	Alfonso, 39
Renault.	3.565	José M.ª Rodrigo	Plaza Castelar, 12.	Columna S. 51 División Z.ª	Casa Jiménez, 5
Chevrolet.	3.610	Ovidio Rin.	Hernan Cortés, 18	Salvador Iborra.	Independencia, 32
Essex.	3.775	José M.ª Fraile.	Plaza Sas, 4	Marino Casás.	Paseo Pamplona, 9
Citroen.	3.870	José Tabernas.	Torreueva, 25	Tomás Tolosana.	Utebo
Ford	3.875	Vicente Magaña.	Utebo	Gabriel Tena.	San Pablo, 50
Chevrolet.	4.647	Manuel B.ázquez.	San Braulio, 11	Francisco López.	Cerezo, 34 y 36
Ford	4.058	Luis Díez.	Talavera de la Reina.	Ramiro Lahera.	Castillo Bayuela (Toledo)
Idem.	4.141	Ignacio Citolet.	Sacramento, 13.	Pedro Hombria.	Camino de la Plata (Burgos)
Idem.	4.242	José Sánchez.	Almagro, 15.	Julio García.	Manifestación, 20
Manchester	4.247				

Fiat.....	4.262	Mario Gaviria.....	Cortes (Navarra).....	Julio Reig.....	Tudela
G. M. C.....	4.436	Afonso Bascós.....	Paseo Pamplona, 13.....	Justo Ojeda.....	Axepe Herandio (Vizcaya)
Chevrolet.....	4.480	Mario A. Serrano.....	Coso, 38.....	Jefatura de Obras Públicas.....	Huesca
Oldsmobile.....	4.526	Liberto Herrero.....	General Franco, 13.....	Cecilio Alquézar.....	Pignatelli, 55
Ford.....	4.574	Serafin Rodrigo.....	Cariñena.....	Jefatura de Obras Públicas.....	Huesca
B. S. A.....	4.821	Manuel Clavero.....	Manifestación, 75.....	Antonio Orga.....	Muel
Peugeot.....	4.983	Francisco Gómez.....	Alanda, 83.....	Pedro Gil de Bernabé.....	Avenida del Carmen, 13
Ford.....	5.110	Manuel Cabeza.....	Miguel Servet, 60.....	Marcos López.....	P.º del Ebro, 168
Id.....	5.111	Antonio Aensio.....	Usandizaga, 8, S. Sebastián	Isidio Garmendia.....	Fermin Calbetón, San Sebastián
Peugeot.....	5.251	Fernando Cuenca. (En depósito).....	Alfonso, 13.....	Fernando Cuenca. Cancelación	
Id.....	5.251	Fernando Cuenca.....	Costa, 18.....	ancelación. (En depósito).....	
Citroen.....	5.360	Angel Iraizor.....	Esperanza, 30.....	Bienvenida Sorribas.....	Casa Jiménez, 5
Plymouth.....	5.424	Joaquín Duria.....	Rocessalles, 12.....	Jeronimo Ibarrola.....	Esposz y Mina, 11, Pamplona
Chevrolet.....	5.439	Máximo Ruiz.....	General Rivero, 4.....	Félix Fuchz.....	Nueva, 47, San Sebastián
Opel.....	5.518	Martin Gimeno (En depósito).....	Calatayud.....	Luis Catalán.....	Corella
Id.....	5.558	Martin Gimeno.....	Id.....	Martin Gimeno. Cancelación	
Renault.....	5.710	Faustino Abellanas.....	Gascón de Gotor, 7.....	ancelación. (En depósito).....	
Peugeot.....	5.724	Manuel Ladrón. (En depósito).....	Armas, 113.....	Antonio Omil.....	M. del Puerto, 12, Bilbao
Id.....	5.876	Manuel Ladrón.....	Id.....	Pedro Gil de Bernabé.....	Avenida del Carmen, 13
Ford.....	5.876	Benito Arroyo.....	Sacaba.....	Manuel Ladrón. Cancelación.....	
Singer.....	5.883	Francisca Pardo. (En depósito).....	Mallén.....	Natividad Sanz.....	Paz, 12
Id.....	5.883	Francisca Pardo.....	Id.....	Julio Ibarra.....	Arte, 8
Opel.....	5.970	Jesús Dominguez. (En depósito).....	Carmen, 5.....	Francisco Pardo. Cancelación.	
Id.....	5.970	Jesús Dominguez.....	Id.....	(En depósito).....	Mallén
Chevrolet.....	6.057	José Sáiz de Vicuña.....	Usandizaga, 10 S. Sebastián	Antonio Bodet.....	Hernani, 4, Bilbao
B. S. A.....	6.165	José Aliaga.....	Muel.....	Jesús Dominguez. Cancelación	Zapaleria, 9, Pamplona
Austin.....	6.224	Duria y Comp.ª, S. L.....	Cortes de Navarra, 5.....	(En depósito).....	Plaza San Carlos (Iglesia)
Ford.....	6.245	Joaquín Aguad.....	Calamocha (Teruel).....	Guillermo Peiró.....	Tudela
Opel.....	6.601	Federico Laguna.....	Paseo Pamplona, 25.....	Justo López.....	Ayerbe (Huesca)
R. E. O.....	6.626	Ovidio Rin.....	Zurita, 11.....	Ignacio Tarrés.....	Salas de los Infantes (Burgos)
				Josefa López.....	La Paz, 3
				Angel Alloza.....	
				Tecador Crespo.....	
				Manuel Gómez.....	

Zaragoza, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-efe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.625.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1938.

Número matricula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..
			Marca	Número	Cil. HP.							
6626	3.ª	9	R. E. O. (Rec.)	41-A-1045	6 25	Camión Caja	2.890	2.000	Ovidio Riu Martinez	Zurita, 11	S. P.	
6627	3.ª	18	Chevrolet (Rec.)	3.329.982	6 20			2.130	2.000	Bias García Palaguerrri	Mayor, 70	S. P.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-efe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.730.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo de 1938:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
15	2	Baltasar Aruelez Blasco	Zaragoza	Jornalero
16	4	Tomás Marianini Lasa	Tarazona	Peluquero
17	4	Pedro Lamana Moreno	Idem	Empleado
18	8	Mateo Diarte Biel	Zaragoza	Jornalero
19	8	Victoriano Serrate	Idem	Idem
20	9	Sebastián Nicoláu	Tiermas	Veterinario
21	9	Juvenal Armañal Boto	Idem	Chofer
22	9	Marcelino Pelión Martínez	Idem	Labrador
23	11	Jesús Latorre Sanz	Zaragoza	Jornalero
24	11	Rufino Pascual González	Idem	Idem
25	12	Julio García Leza	Idem	Idem
26	15	Julio Coscolín Huerta	Idem	Idem
27	17	Fernando González	Idem	Ferrovionario
28	17	Federico Peralta Sancho	Idem	Jornalero
29	18	León Balaguer Polo	Idem	Carrero
30	18	Julio Bagüés Bagüés	Idem	Obrero
31	21	Julio Ruiz Alda	Cimballa	Jornalero
32	21	Bernardino Ezquerra	Zaragoza	Empleado
33	24	José María Pérez Tutor	Idem	Jornalero
34	24	Alfonso Moya Nativela	Los Fayos	Albañil
35	24	Victoriano Tribes Giménez	Zaragoza	Fontanero
36	24	Joaquín Calahorra Creus	Idem	Zapatero
37	24	Manuel Pueyo Vallés	Montañana	Practicante
38	25	Esteban Gil Maella	Zaragoza	Jornalero
39	25	Manuel Valderielso	Idem	Camarero
40	29	Francisco Gavara	Idem	Médico

Zaragoza, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 1.943.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cayetano Muñoz García, vecino de Malanquilla.
(Expte. 4.578).

Calixto Cisneros Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.579).

Juan Pedro Portero Soria, vecino de id.
(Expte. 4.580).

Fidel García Cano, vecino de id.
(Expte. 4.581).

Bonifacio Gómez Carrera, vecino de id.
(Expte. 4.582).

Melquiades Perales Cisneros, vecino de Malanquilla.
(Expte. 4.583).

Bonifacio Cisneros Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.584).

Constancio Gómez Carrera, vecino de id.
(Expte. 4.585).

Leoncio Cisneros Cisneros, vecino de id.
(Expte. 4.586).

Donato López Modrego, vecino de id.
(Expte. 4.587).

Clemente Cisneros Cisneros, vecino de id.
(Expte. 4.588).

Daniel Pérez Modrego, vecino de id.
(Expte. 4.589).

Francisco Elipe García vecino de Castejón de las Armas.
(Expte. 4.590).

José Esteban Tello, vecino de id.
(Expte. 4.591).

Blas García Royo, vecino de Castejón de las Armas (Expte. 4.592).

Esteban Hernando Serrano, vecino de id. (Expte. 4.593).

Valero Henando Serrano, vecino de id. (Expte. 4.594).

León Inogés Melendo, vecino de id. (Expte. 4.595).

Cándido Inogés Pérez, vecino de id. (Expte. 4.596).

Manuel Lozano Serrano, vecino de id. (Expte. 4.597).

José Martínez Heredia, vecino de id. (Expte. 4.598).

Joaquín Martínez Inogés, vecino de id. (Expte. 4.599).

Romualdo Martínez Urbano, vecino de id. (Expte. 4.600).

Eleuterio Millán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.601).

Bernardino Monterde Lacarta, vecino de id. (Expte. 4.602).

Manuel Monterde Serrano, vecino de id. (Expte. 4.603).

Pascual Pascual García, vecino de id. (Expte. 4.604).

Demetrio Tello Mateo, vecino de id. (Expte. 4.605).

Enrique Tomás Serrano, vecino de id. (Expte. 4.606).

Pascual Tomás Serrano, vecino de id. (Expte. 4.607).

Benjamín Urbano Mateo, vecino de id. (Expte. 4.608).

Dionisio Yagüe Melendo, vecino de id. (Expte. 4.609).

Estanislao Yagüe Melendo, vecino de id. (Expte. 4.610).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin te-

ner derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.934. — Alfamén

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.872. — Alcalá de Moncayo

1.873. — Morés

1.887. — María de Huerva

1.891. — Villanueva de Gállego

1.896. — Alhama de Aragón

1.906. — Pradilla de Ebro

1.913. — Cunchillos

1.936. — Pozuel de Ariza

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

1.936. — Pozuel de Ariza

Expedientes de traslaciones de dominio.

1.913. — Cunchillos

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.934. — Alfamén

Presupuesto municipal ordinario.

1.930. — Litago

1.976. — Mieles

1.978. — Orcajo

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.958. — Riela

Recuento general de ganadería

1.977. — El Frago

* * *

ALAGON

Núm. 1.905.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de marzo de 1938: Sesión ordinaria del día 2. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de febrero.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobar en todas sus partes el concierto formalizado por la presidencia con los expendedores de pescados frescos, para la exacción del impuesto en el año corriente.

Sesión del día 9. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Ceder cuatro metros cuadrados de terreno a doña Emerenciana Lázaro, para sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Girar una visita de inspección a las Escuelas que han estado ocupadas por fuerzas del Ejército, para ponerlas en condiciones de reanudar las clases.

Sesión del día 16. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y

disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Corresponder al saludo que dirige al Ayuntamiento D. Antonio Beaumont, con motivo de su designación para el cargo de Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aprobar una factura de gastos ocasionados para obsequiar al alto Mando y Oficiales legionarios que han estado destacados en esta villa, al servicio de la España nacional.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *BOLETINES* de la última semana.

Facilitar al contratista de las obras del Puente de Jalón la planta baja de la Posada del Sol para guardar materiales, en tanto no la necesite el Ayuntamiento para otros servicios.

Facultar a la Presidencia para gestionar la adquisición de una imagen de San Antonio con destino a la iglesia de su nombre, que fué incendiada por los revolucionarios.

Declarar conforme la liquidación del presupuesto de 1937, que arroja el siguiente resultado:

Créditos pendientes de cobro, 62.592'61 pesetas.

Obligaciones pendientes de pago, 32.109'19 pesetas.

Existencia para el actual ejercicio, 1.055'58 pesetas.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Darse asimismo por enterados de que, por disposición de la Inspección Provincial de Sanidad, el Médico titular D. Gregorio Gómez del Castillo pasa accidentalmente a prestar sus servicios a Pina de Ebro y Osera, hasta tanto se normalice la situación económica de ambos pueblos, recientemente liberados, encargando de todos los servicios mientras dure su ausencia a los otros dos titulares, Sres. Lope y Cebrián.

Pasar a Depositaria, para formalización en cuentas, una carta de pago de la Mancomunidad de Sanidad Provincial, por haberes veterinarios e iguales de la Guardia Civil, con recargos municipales retenidos en la Hacienda.

Ceder al vecino Amadeo Comenge el terreno necesario para una sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico, previo pago de los derechos correspondientes y con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

Encargar al albañil Angel Lasheras la construcción de una nave de nichos en el Cementerio, por el mismo tipo y condiciones de los hechos últimamente.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 13 de los corrientes.

Alagón a 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. V. B.: El Alcalde, Gregorio Vera.

CETINA

Núm. 1.974.

A instancia de los padres, se pone en conocimiento que el día 19 del actual mes, y con motivo de asistir a la concentración de este día en Zaragoza, se extravió el «flecha» León Millán Esteban, hijo de Pablo y Baltasara, de 13 años de edad, viste cazadora y gorro de falange con pantalón rayado y zapatos negros de goma color moreno, con una señal pelada en la cabeza, parte occipital.

Se ruega a las autoridades que den con dicho «flecha» le reintegren a su domicilio paterno de esta villa.

Cetina, 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal. P. D.: El Secretario, Florencio Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.967.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario número 37-1938, sobre hurto de una cartera a Timoteo Ruiz, contra Justo José Carrera Gabás, se cita por medio de la presente al testigo D. Julián Enrique González Varela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 146, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Luciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ariza.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el semoviente embargado se halla en poder del administrador designado, D. Sixto Gaceo Remacha, de Ariza, quien lo exhibirá.

Bienes que se subastan

Una mula cerrada, de unos 20 años aproximadamente, pelo castaño obscuro. Tasada pericialmente en 90 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 147, por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra Macario Lopez Vargas, vecino de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas, impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ariza.
- 2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se sigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ariza, y los muebles y semovientes se hallan en poder del administrador designado don José Remacha Azpericueta, quien los exhibirá al que lo desee.

Bienes que se subastan:

- 1.º Un macho de tres años, entero, pelo castaño claro, vientre y parte interior extremidades más claras, atiende por "Noble". Tasado pericialmente en 850 pesetas.
- 2.º Otro macho, cojo, de unos 16 años, pelo negro. Tasado en 45 pesetas.
- 3.º Una burra cárdena, edad desconocida. Tasada en 25 pesetas.
- 4.º Un carro de varas, con máquina y chapas de latón fuerte en los laterales, bastante usado. Tasado en 380 pesetas.
- 5.º Un volquete con máquina en mal uso. Tasado en 175 pesetas.
- 6.º La mitad de una casa sita en el Barranco de La Lobera, cuya extensión superficial no consta, compuesta de planta baja y un piso, construcción de adobes, y junto a esta casa, dos cubiertos más. Tasada pericialmente en 1.650 pesetas todo lo indicado.

7.º La mitad de una era y un trozo de tierra bajo una misma divisoria con casilla, dicha era es de pan trillar y el trozo de tierra cultivable, en el paraje Losal. Tasados en 240 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 12, por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra Eduardo Alonso Soñanas, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ibdes.
- 2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes.

Bienes que se subastan:

- 1.º La propiedad de la cuarta parte de un campo de regadío en la partida de Valdemijares, de cabida esta parte 3 áreas. Tasada pericialmente en 100 pesetas.
- 2.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. en la Vegatilla, de cabida esta parte 1 área 50 centiáreas. Tasada en 25 pesetas.
- 3.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. secano, plantado de viña, en Valdemijares, de cabida 10 áreas. Tasada en 20 pesetas.
- 4.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a cereales, en la partida de Hoya del Pastor, de cabida 36 áreas 80 centiáreas. Tasada en 25 pesetas.

5.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Hoya del Chapiro, de cabida 12 áreas 90 centiáreas. Tasada en 3 pesetas.

6.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Valdecaballos, de cabida 14 áreas 65 centiáreas. Tasada en 3 pesetas.

7.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Ocino, de cabida 19 áreas 65 centiáreas. Tasada en 2 pesetas.

8.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Ocino, de cabida 13 áreas 85 centiáreas. Tasada en 15 pesetas.

9.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Arcos, de 28 áreas 36 centiáreas. Tasada en 20 pesetas.

10. La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Chaparral, de 35 áreas 74 centiáreas. Tasada en 35 pesetas.

11. La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Chaparral, de 19 áreas 16 centiáreas. Tasada en 5 pesetas.

12. La propiedad de la cuarta parte de una casa y corral en la calle de Los Monreales, número 13, cuya medida superficial no consta. Tasada en 860 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 1.910.

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 71, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Simeón Santed Cuenca, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ibdes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes, y los semovientes se hallan en poder del administrador designado, D. Domingo Alonso Bailón, de Ibdes, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Bienes que se subastan.

1.º La mitad del valor de un macho mular, tordo, edad de 6 a 7 años, con puntas negras en el anca y negro por la parte inferior de las patas y manos, alzada la marca. Tasada pericialmente en 300 pesetas.

2.º La mitad del valor de una caballería mular, pelo castaño, con una cicatriz en la frente como consecuencia de una herida sufrida, edad de 6 a 7 años. Tasada en 360 pesetas.

3.º La propiedad de un campo seco, a cereales, partida de Ocino, de cabida 4 yugadas, equivalentes a 1 hectárea 60 áreas. Tasada pericialmente en 300 pesetas.

4.º La propiedad de otro id. plantado de viña, partida de San Lorenzo, y la mitad de las mejoras de convertir la finca de tierra a cereales en plantado, de cabida 1 yugada, igual a 40 áreas. Tasada pericialmente en 125 pesetas y la mitad de las mejoras en 75 idem.

5.º La propiedad de la cuarta parte de una casa en la calle de la Rúa, número 35, proindivisa con Ignacio, Agustina y Esperanza Santed Cuenca, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 848 pesetas.

6.º La mitad de la propiedad de un campo seco en el paraje Valdecaballos, proindivisa con Laureano Santed, cabida 4 yugadas, igual a 1 hectárea 60 áreas. Tasada en 150 pesetas.

7.º La mitad de la propiedad de otro idem id. en Hoya de los Bancales, proindivisa con la otra mitad que pertenece a Laureano Santed, de cabida 1 hectárea 23 áreas 51 centiáreas y dicha mitad igual a 61 áreas y 75 centiáreas. Tasada dicha mitad en 140 pesetas.

8.º La mitad de la propiedad de un campo de seco plantado de viña, paraje Pozos, y la mitad de las mejoras de convertir la finca en tierra a cereales a plantado de viña, de cabida dicha mitad media yugada, igual a 20 áreas, más otra media yugada o 20 áreas de barbecho. Tasada en 150 pesetas y la mitad de las mejoras en 100.

9.º La mitad de la propiedad de una casa en la calle de San Lorenzo, número 13, proindivisa con Laureano Santed, cuya superficie no consta. Tasada en 1.776 pesetas.

10. La mitad de la propiedad de un corral en la calle de San Lorenzo, número 20, proindivisa con Laureano Santed, no consta la extensión superficial. Tasada en 560 pesetas.

El usufructo de todas las fincas descritas pertenece a Encarnación Cortés Peiro.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado

sigue con el número 244 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fréscano Valentín Cuartero Lite, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 2 del actual, número 78, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de abril próximo y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 418 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendealón Valero Gil Abad, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 6 del actual, número 81, y con las mismas condiciones que allí se indican salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las doce y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Boria y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 301 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Bureta Mariano Pérez Gracia, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 del actual, número 79, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las diez y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 312 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Agón Higinio Román Cuartero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 del actual, número 79, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las diez y tres cuartos, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.874.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas, impuesta a Jorge Vinacua Giménez, vecino de Bagüés, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes siguientes sitios Bagüés y sus términos:

La nuda propiedad de los inmuebles que se van a describir, que se consolidará al usufructo a la muerte de los padres del inculpaado D. Francisco Vinacua y D.ª Juliana Giménez, quienes se lo reservaron en escritura otorgada en 11 de enero de 1916:

1.º Medio corral en calle Alta, número 4, de 24 metros de superficie; linda: derecha entrando, casa de Lorenza Sarasa; izquierda, la de José Lagoma, y espalda, otro medio corral de Cosme Vicién. Tasado en 100 pesetas.

2.º Campo en partida de las «Fovas», de 9 fanegas y 6 a mudes de cabida, o sean 67 áreas 93 centiáreas; linda: Norte y Oeste, barranco; Este, finca de Mariano Giménez, y Sur, Francisco Garasa. Tasado en 300 pesetas.

3.º Campo en «Las Mariñosas», de 10 fanegas cultivo y 26 incultivo, o sean 2 hectáreas 35 áreas 38 centiáreas; linda: Norte, Francisco Giménez; Este y Sur, la de Melchor Aín, y Oeste, Mariano Fernández. Tasado en 660 pesetas.

4.º Campo en «Badicto», de una fanega ó 7 áreas 15 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con fincas de Benito López. Tasado en 30 pesetas.

5.º Campo en «La Sarda», de una fanega a cultivo y once a incultivo, o sean 85 áreas 81 centiáreas; linda: Norte y Oeste, la de Basilio Aysa; Sur, finca de Bartolomé Pardo, y Oeste, mojón o muga del monte de Berdún. Tasado en 200 pesetas.

6.º Campo en «Solanizas», de 5 fanegas a cultivo y 2 a incultivo, o sean 50 áreas y 6 centiáreas; linda: Nor-

te y Sur, «La Balsa»; Este, finca de Pascual Pérez, y Oeste, «Las Aleras». Tasado en 200 pesetas.

7.º Finca en el «Solano», de una fanega y 4 almudes, o sean 9 áreas 53 centiáreas; linda: Norte, finca de José Lagoma; Sur y Este, camino, y Oeste, dehesa boyal. Tasado en 50 pesetas.

8.º Campo en «Foya Pardina», de una fanega ó 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, con José Pardo; Sur y Este, dehesa boyal, y Oeste, camino; Tasado en 40 pesetas.

9.º Campo en «La Paúl de Faito», de 3 fanegas a cultivo y 7 a incultivo, o sean 71 áreas 51 centiáreas; linda: Norte, terreno común; Este, finca de Manuel Laborda; Sur, camino de Faito, y Oeste, «La Paúl». Tasado en 60 pesetas.

10. Otro campo denominado «Artiga Vieja», de una fanega a cultivo y 2 a incultivo, o sean 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte y Oeste, dehesa boyal; por Este, propiedad de Ramón Pérez Laín, y Oeste, la de José Martínez. Tasado en 150 pesetas.

11. Campo llamado «Linar de Faito», de una fanega y 6 almudes ó 10 áreas 73 centiáreas; linda: Norte y Este, camino; Sur, finca de Juan Vinacua, y Oeste, barranco. Tasado en 100 pesetas.

12. Campo en la partida «Camino de Faito», de 2 fanegas y 4 almudes ó 15 áreas 68 centiáreas; linda: Norte, José Martínez; Este, barranco, y Sur y Oeste, camino. Tasado en 100 pesetas.

13. Campo en «Peña Oriol», de 6 fanegas a cultivo y 10 a incultivo, o una hectárea 14 áreas 41 centiáreas; linda: Norte, finca de José Pardo; Este y Sur, la de Francisco Giménez, y Oeste, la de Esteban Pérez. Tasado en 200 pesetas.

14. Huerto en «Solano», de 6 almudes, ó 3 áreas 37 centiáreas; linda: Norte, dehesa boyal; Este, huerto de Basilio Aysa, y Sur y Oeste, barranco. Tasado en 100 pesetas.

15. Y una era de trillar, en extramuros del pueblo, de 3 almudes, o una área 79 centiáreas; linda: Norte y Este, era de Manuel Labarta; Sur, la de Antonio Giménez, y Oeste, la de Juan Vinacua. Tasado en 100 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 12 del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que las fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, estando los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.956.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del expediente seguido contra Mariano Arilla Aguas, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha señalado el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana para que tenga lugar la subasta a que se refiere el edicto número 1.622 publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 80, de fecha 5 de presente mes, por haber sido suspendida la celebración de la misma en la fecha que se hacía constar en dicho edicto.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 1.926.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 del actual, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64), se venderá en pública subasta un motor a gasolina, usado, de 5 HP., marca «Japy», núm. 13 E. 28.755, de émbolo vertical, con dos volantes y depósito. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que el referido motor se encuentra en poder de D. Enrique Tejero, Miguel Servet, 15, donde podrá ser examinado.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro Santoyo.—Ante mí, José Irazo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.980.

Electro-Harinera de Cinco Villas, S. A.

Ejea de los Caballeros

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo próximo, y hora de las once, en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo que previenen los Estatutos de la misma. Son asuntos a tratar: las cuentas y balance general del año 1937, lectura de la Memoria del Consejo de Administración referente a los negocios y situación de la Sociedad y la distribución de beneficios.

Ejea de los Caballeros a 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

Comienza con esp gubernativo p^a declarar
administrativamente la responsabilidad
civil; el J. de Borja; acuerda el em-
bargo; la Autoridad Militar impone
250 ptes de multa (foto 23uelto)

EDICTO

Don Santiago Sanchez Zeisue, Juez de primera instancia e Instruccion de la Ciudad de Borja y su partido, ejerciente.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el numero 312, para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejercito, al vecino de ^{Aragón} ~~de~~ José Román Cuartero, como consecuencia de su oposicion al trafico del Movimiento Nacional, he acordado sacar a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de ^h ~~de~~ del actual numero 79, y con las mismas condiciones que allí se indican salvo lo dicho, para cuyo acto se señala el dia dieciocho de Mayo proximo y hora de las diez y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El Jefe Triunfal.

Santiago Sanchez

amun



Aquí 20 de Abril de 1938. 11 años trunfal

Figura el publico
Prudencio Labuente

Se certifica que el edicto anterior ha servido su efecto en los libros de embargo de este Juzgado desde el dia veintinueve del mes de Abril hasta el dia doce de los corrientes

Aquí a 13 de Mayo de 1938 11 años trunfal

el Jefe Prudencio Labuente

Alfonso Hald
Prudencio Labuente



EDICTO

Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de primera instancia e instrucción de la Ciudad de Borja y su partido, ejerciente.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el numero 312 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejercito, al vecino de Agón *Higinio Roman Cuartero*, como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento "acional, he acordado sacar a publico subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de *La del actual* numero *79*, y con las mismas condiciones que alli se indican salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia dieciocho de Mayo proximo y hora de las *diez y tres cuartos* en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Santiago Sanchez

avmm

Diligencia/ Acredito por ella que en este dia y por el secretario judicial que refrenda doy fe que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al dieciseis del actual insulsiwe y doy cuenta al Sr. Juez Borja a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal doy fe.

avmm

Provincia Juez Sr. Sanchez Borja a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal. El anterior ejemplar del Boletín oficial y edictos al expediente y ramo de embargo de su razon. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Sanchez

avmm

ACTA DE SUBASTA/ En la Ciudad de Borja, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal y siendo la hora señalada el Sr. Juez municipal ejerciente de instrucción por ausencia del propietario, Don Santiago Sanchen Belsue, se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en este procedimiento, y previa la voz de audiencia publica se dio comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes. Por el Sr. Juez se dio orden al Alguacil del Juzgado presente en este acto, para que en termino de diez minutos compareciese los que desearan tomar parte en la misma y a tal fin comparecio Felipe Cascan Alda, de sesenta y dos años de edad, casado, natural de Borja, y vecino de Magallon, de oficio tabernero, segun cedula personal que exhibe numero 855, tarifa 3a, clase 11, expedida en Magallon el 16 de Julio de 1937, y se le devuelve, y consigna para tomar parte en la subasta la cantidad de setenta y cinco pesetas y que cubre el diez por ciento del avaluo y manifiesta que ofrece por las finca y las tres cabezas de ganado cabrio la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas que cubre las dos terceras partes del avaluo.

Por el Sr. Jues se ordeno anunciar la puja al publico y en vista de que transcurrido el termino de diez minutos que para ello se concedio sin que nadie compareciese se dio por terminado el acto con aprobacion del remate en este acto por cubrir la postura las dos terceras partes del justiprecio, y que la cantidad de trezcientas setenta y cinco pesetas las entrega en este momento en la mesa del Juzgado,, y Ordenando el Sr. Juez se consigna la cantidad en el establecimiento destinado a este efecto en la localidad. expidiendose para ello lo necesario y devolucion de las 75 pts. consignadas. Se acredita todo ello con la presente que leida la encuentran conforme y firman los que han intervenido, doy fe.

Santiago Sanchen

Carles Belsue

Felipe Cascan

J. B.

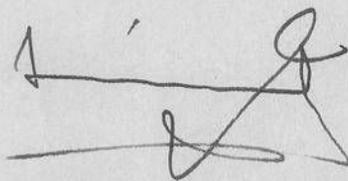
Juan Martin

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

Tomó 14 = Nº 00304 = Número 591 de entrada = Número 12.409 de Registro = Caja de Depósito = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 2.808 contra Higinio Ramon Cuartero y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de docientas cincuenta pts. que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que se tomará razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a veintido de junio de mil novecientos treinta y ocho. = Son 500 pesetas... céntimos. = Tomó razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente de su razón, expido el presente resguardo en Zaragoza a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria-



1216 35

BANCO DE ARAGON

Casa Central: ZARAGOZA

BORJA 15 de junio de 1938

ACREDITAMOS en cuenta a
BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Timbre
0'25

es s

PESETAS ## 250 ##

DOS CIENTAS CINCUENTA PESETAS
valor.....

por entrega de Sr. JUEFE DE INSTRUCCION DE BORJA

de orden de) para entregar a Excmo. Sr. Presidente de la Com. Prov^{al}. de

y al crédito de) Incautaciones "Audiencia Territorial" importe de las res-
ponsabilidades civiles de HIGINIO ROMAN CUARTERO "Expe-
diente nº 2808"

Comisión:	
.....	‰ Ptas.
Minima	» 0,60
Timbre móvil	»

BANCO DE ARAGON

Por poder,

Contabilizado.

C.4.911.622

Providencia Juez
Sr Sanchez

Borja, a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; remitase al Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones las doscientas cincuenta pesetas importe de las responsabilidades civiles, y el resto de ciento veinticinco depositense en la Subalterna de tabacos de esta ciudad a las resultas de este expediente, y habiendose aprobado el remate, practiquese por el Secretario judicial que refrenda la liquidación de cargas ordenada, por el artículo 1511 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIQUIDACION DE CARGAS, que formula el Secretario Judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, en el sentido de que no procede hacer ninguna deducción del precio, por cuanto de la certificación de cargas no aparece existir sobre la misma ninguna clase de censo ni carga perpetua y doy cuenta. Borja a 13 de Junio de 1938. 11 Año Triunfal, doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Sanchez

Borja, a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1511 de la Ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese la precedente liquidación de cargas a l comprador Felipe Cascan Alda, por término de tres días, unicamente por no haber otras artes personadas, exigiendose para ello orden al inferior de Magallón, y en su día dese cuenta.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota/ Yo el infrascrito Secretario doy fe que el resguardo del depósito llevado a efecto en la Subalternia de tabacos de esta ciudad a que se contrae la anterior providencia copiado a la letra dice así: -----

"Compañía Arrendataria de Tabacos.- Provincia de Zaragoza.- Administración Subalternia de Borja.- Depósito Judicial.- Resguardo transferible nº 133 por pesetas 125.- Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de 1ª instancia suplente ha entrega en esta Administración Subalternia, a disposición del Juzgado de primera instancia de Borja la cantidad de ciento veinticinco pesetas a virtud de los resultados del expediente sobre incautaciones nº 312, contra Higinio Román Cuartero, y Don.- En Borja, a 13 de Junio de 1938.- II Año Triunfal.- El Administrador Subalterno. M. Zarzo. Rubricado.

Y para que conste libro el presente en Borja, a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho, doy fe.

M. Zarzo

PROVINCIA DE BORJA (Magallón, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Borja, a trece de junio de 1938. II Año Triunfal. Provedo por el Sr. Juez de este Juzgado en la precedente carta orden y verificado devolvase.

En el ramo de embargo del expediente seguido en este Juzgado con el 312, contra Higinio Román Cuartero, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, aparece la siguiente liquidación de cargas y providencia dictada a la misma:-----

LIQUIDACION DE CARGAS que formula el Secretario Judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, en el sentido de que no procede hacer ninguna deducción del precio por cuanto de la certificación de cargas no aparece existir sobre la misma ninguna clase de censo ni carga perpetua y doy cuenta. Borja, a 13 de Junio de 1938 de mil novecientos treinta y ocho. Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1511 de la Ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese la precedente liquidación de cargas al comprador Felipe Cascan Alda, por término de tres días, unicamente por no haber otras partes personadas, expidiéndose para ello orden al inferior de Magallón y en su día dese cuenta. Provedo por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe. Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados.

En su virtud dirijo a V. la presente a fin de que de vista de la anterior liquidación de cargas y providencia al comprador de los bienes Felipe Cascan Alda, en el procedimiento indicado, y que tuvo lugar el dieciocho de Mayo ultimo, y hecho devolvase.

Di s guarde a V. muchos años.

Borja, a 13 de Junio de 1938. II Año Triunfal.

av m m m



Sr. Juez municipal de MAGALLÓN



PROVIDENCIA, Juez) Magallón, dieciocho de junio de mil novecientos
 Alvarador : : :) treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

 La precedente carta orden, y verificado, devuélvase.
 Proveído por el Sr. Juez, de que certifico.

Sisto Salvador

P. S. M.
 El Secretario hab,

Victoriano Mauro

NOTIFICACIÓN.- En la misma fecha, yo el Alguacil de este Juzgado municipal, por delegación del Secretario, teniendo a mi presencia a D. Felipe Cascán Alda, le notifiqué en forma legal la anterior carta orden, dándole vista por tres días de la liquidación de cargas que en la misma se hace constar, conforme a lo dispuesto en el art. 1.511 de la Ley de Enjuiciamiento civil; de quedar enterado y notificado, firma, de que certifico.

Felipe Cascan

Francisco Purola

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se devuelve a su procedencia la precedente carta orden, debidamente cumplimentada. Lo que certifico en Magallón a 18 de junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

F. Mauro

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; la anterior carta orden al ramo de embargo de su razon y no habiendose hecho posicion dentro del termino legal ala liquidacion de cargas practicada en estos autos se aprueba sin mas y se tiene por consignado por el rematante el precio de la compra. Se apreubaba definitivamente el remate de la finca objeto de la subasta a favor de Felipe Cascan Alda al que se citara para que en union del deudor comparezcan ante este juzgado el dia **trece** de Agosto proximo y hora de las once de la mañana para que concurran al otorgamiento de la escriturara bien entendido que sino comparece este ultimo se otorgara de oficio por el juez del partido citandose asi mismo para dicho otorgamiento al Notario de esta cabeza de partido don Ignacio Falco a cuyo fin se le pondran de manifiesto los autos en Secretaria para su examen librandose para todo ello lo necesario proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

Notificacion y citacion/ En el mismo dia yo el Secretario judicial teniendo a mi presencia al Notario de esta cabeza de partido don Ignacio Falco le notifique en forma la providencia anterior citandole con entrega de cedula y haciendole las prevenciones legales a la practica de la diligencia acordada y de ser asi firma doy fe.

Expediente n.º 312

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Higinio Roman Cuartero vecino de como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se dirige a V. la presente de orden del Sr. Juez a fin de que cite al comprador Felipe Cascan Alda para que comparezca ante este juzgado el día trece del actual y hora de las once para otorgar la escritura de venta de las fincas subastadas. Sirvase devolver la presente diligenciada. Dios guarde a V. ms as.

Borja a 28 de Julio de 1938.-III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Juez municipal de Magallon.

- 201 - 1 AGOS 1938

PROVIDENCIA, Juez Magallón, uno de agosto de mil
Sr. Salvador..... novecientos treinta y ocho.

TERCER AÑO TRIUNFAL

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta orden que antecede, y hecho, devuélvase a su procedencia.

Proveído por el Sr. Juez, de que certifico.



Sisto Salvador

P. S. M.

El Secretario,

Victoriano Moruno

DILIGENCIA..... Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Felipe Cascán Alda, le cité en forma legal para los efectos consignados en la anterior carta orden, y de ser así, firma de que certifico.

Felipe Cascán

V. Moruno

DEVOLUCION.... Se hace en el mismo día, de que certifico.

V. Moruno

Expediente n.º 312

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a ~~Higinio Roman Cuartero~~ vecino de Agon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado remitir a V. la presente de orden del Sr. Juez a fin de que se cite al inculcado ~~Higinio Roman Cuartero~~ para que comparezca ante este juzgado el día trece de Agosto proximo y hora de las once al objeto de otorgar la escritura de venta con la prevencion de que no haciendo lo se otorgara de oficio por el juez del partido. Dios guarde a V. ms as.

Borja a 28 de Julio de 1938.-III Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de Agon.

6 No

Videose el buque de lo mandado
superiormente y verificado
de volver e en presencia
de lo mandado y firma del Sr
Juan de la Cruz en Agos
to de 1700 de julio de mil setecientos
veinte y cinco y otros y con
típico 111 en 1700

Por lo tanto se mandó a
la Real Audiencia de Madrid
que el Sr. D. Juan de la Cruz
todo del suyo teniendo e
en presencia a D. Juan de la Cruz
buerto le este estovase
de orden y providen
cia que por el Sr. D. Juan de la Cruz
y de quedar estovado por
el Sr. D. Juan de la Cruz e la
por 1: agosto de 1700 111 en

Diego Pantoja
Francisco Jimenez

Providencia Juez
 Sr. Sanchez Borja a trece de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.
 Las anteriores cartas ordenes a los antecedentes de su razon y no habiendo comparecido el inculpado a otorgar la escritura ordenada en estos autos, otorguese por el juez de instruccion del partido de oficio para lo cual se señala el dia diecinueve del actual y hora de las cuatro de la tarde citandose al comprador y Notario.
 Proveido por el Sr. Juez ejerciente y Firma doy fe.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Handwritten signature]

Notificacion y citacion/ En el mismo dia yo el Secretario judicial teniendo a mi presencia al Notario de esta cabeza de partido don Ingacio Balco le notifique en forma la providencia anterior y le cito con entrega de cedula a la practica de la diligencia acordada poniendole de manifiesto los autos en Secretaria y de ser asi firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota/ en Borja a 19 de Agosto de 1938 y bajo el numero 133 se otorgo por el Notario el folio la escritura ordenada doy fe.

[Handwritten signature]

Expediente n.º 312

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Higinio Roman Cuartero vecino de Agon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado dirigir a V. la presente de orden del Sr. Juez a fin de que:

Se cite al comprador Felipe Cascan Alda para que comparezca ante este juzgado el día diecinueve del actual y hora de las cuatro de la tarde a otorgar la escritura de venta de las fincas subastadas. Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms as.
 Borja a 13 de Agosto de 1938.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



- 210 - 17 AGOS. 1938

Sr. Juez municipal de Magallon.

Expediente n.º 10
Providencia, Juez Magallón, diecisiete de agosto
Sr. Salvador..... de mil novecientos treinta y -
===== ocho. III Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Su-
perioridad en la carta orden que antecede,
devuélvase a su procedencia.
Proveído por el Sr. Juez, de que certifico.



Sisto Salvador P. S. M.
El Secretario

NOTIFICACION....Acto continuo, yo el Secretario,
teniendo a mi presencia a D. Felipe Cascán
Alda le notifiqué en forma legal la ante-
rior carta de pago, citándole para el acto
a que la misma se refiere, y de ser así, -
firma de que certifico.

Felipe Cascán

DEVOLUCION..... Se hace en la misma fecha, de que
certifico.



Providencia Juez
Sr. Sanchez

Dorja, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden a sus antecedentes, y remitase oficio al Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones reclamando el expediente principal para practicar la tasación de costas. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/

Sanchez

[Signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Signature]

K.3.743.846



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

BORJA



Expediente número 2808
sobre incautaciones
contra Higinio Roman Cuartero

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto es
pediente con el ramo de embargo, satisfechos que
han sido el principal y costas en parte, habiendo
se prorrateado entre los diferentes perceptores
el sobrante que de la subasta que queda.

Dios guarde a V. E. ms as.
Borja a once de marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.

Santiago L...



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de
ZARAGOZA